

EL LADO *Humano*

Revista No. 85 Octubre-Diciembre 2013 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnl.org.mx



EL LADO ACADÉMICO

A 20 AÑOS DE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS *Olivier de Frouville*
TODOS LOS SERES HUMANOS TENEMOS TODOS LOS DERECHOS HUMANOS *María Antonieta Navarrete Ramos*

EL LADO DE LA PROTECCIÓN

Recomendaciones
Diálogo y Conciliación

EL LADO DE LA PREVENCIÓN

Eventos promocionales de los Derechos Humanos

ÍNDICE

Editorial

3 por Minerva E. Martínez Garza

LADO Académico

5 A 20 años de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
por Olivier de Frouville

10 Todos los seres humanos tenemos todos los derechos humanos
por María Antonieta Navarrete Ramos

LADO de la Protección

18 Recomendaciones
26 Diálogo y Conciliación

LADO de la Prevención

28 Eventos promocionales de Derechos Humanos

LADO Cultural

47 Obra de Juan Alberto Posada Hernández

CONSEJO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

Presidenta
Minerva E. Martínez Garza

Consejeros

Enrique Hernán Santos Arce
Jaime Garza González
Mercedes Jaime de Fernández
Oliva Chung Vázquez
Oswaldo Wendlandt Hurtado

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Minerva E. Martínez Garza

Comité Editorial
Pablo Rojas Durán
Catalina Teresa Rivera Díaz
Elizabeth Ramírez Rodríguez

Diseño
Blanca Daniela Gómez Guerra



PORTADA

Nombre de la creadora artística:
Sofía Alessandra Díaz Alvarado
Título de la Obra: "Somos iguales"
Técnica: Fotografía

EL LADO HUMANO, AÑO 5, No. 85, octubre-diciembre 2013, es una publicación trimestral con un tiraje de 1000 ejemplares, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Av. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Pte., Edificio Manchester, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León. Tel. 83458968, www.cedhn.org.mx, investigacion@cedhn.org.mx. Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330300-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Impresa por Reynaldo Ramón Lozano Cavazos, Platón Sánchez No. 711 Nte., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

EDITORIAL



Con agrado les presento la edición 85 de nuestra revista “El Lado Humano”, instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, correspondiente al periodo octubre-diciembre del año 2013.

El Lado Académico se engalana con la aportación de Olivier de Frouville, miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, quien nos entrega una colaboración denominada “A 20 años de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas con-

tra las Desapariciones Forzadas”, en la cual examina la adopción de la Declaración, el Grupo de Trabajo en su labor de intérprete y guardián de la misma, y los nuevos retos que se presentan. El autor hace referencia a los nuevos desafíos en razón de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, señalando que de manera evidente la interpretación de la Declaración se encuentra ahora ligada a la interpretación que se haga de la Convención; y a su vez en la interpretación de esta última deberá considerarse todo el desarrollo normativo derivado de las observaciones generales del Grupo de Trabajo en relación a la Declaración.

Asimismo, contamos con la participación de la Mtra. María Antonieta Navarrete Ramos, quien desde las ópticas del iusnaturalismo, iuspositivismo, constitucionalismo y neoconstitucionalismo conceptualiza a los derechos humanos y afirma que son propios de todas las personas, por lo que el Estado, en relación con las reformas constitucionales en esta materia, debe promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, otorgando para ello los mecanismos eficaces para su pleno goce a través de instituciones cuyos accesos y procedimientos sean sencillos.

En la sección El Lado de la Protección se reportan los 40 casos resueltos por el Diálogo y Conciliación, derivados de la estrategia institucional de atención integral y solución inmediata de las problemáticas que se nos presentan. Así como las 46 recomendaciones emitidas en el cuarto trimestre del año 2013.

El Lado de la Prevención muestra una reseña de algunos destacados acontecimientos en los que participó este organismo público, entre los que se encuentran la XXIII Feria Internacional del Libro Monterrey 2013; la Semana Universitaria de Derechos Humanos; la Semana Estatal de los Derechos Humanos; la ceremonia de reconocimiento por el Día Estatal del Promotor de los Derechos Humanos; la exposición fotográfica “Los derechos humanos a través del arte”, realizada en el municipio de Dr. González; la entrega de las preseas “Defensa, Observancia y Divulgación de los Derechos Humanos”; la reunión de trabajo con enlaces municipales denominada “Estrategia de colaboración interinstitucional para la integración, el acompañamiento y fortalecimiento de las áreas de asuntos indígenas en ayuntamientos del Estado de Nuevo León”; la capacitación a servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad, así como la impartida al personal de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Noreste, y demás actividades de formación como cursos-talleres, diplomados y seminarios. Asimismo se reseñan importantes actividades realizadas por las y los promotores voluntarios de derechos humanos de la CEDHNL.

Las fotografías “Somos iguales”, de Sofía Alessandra Díaz Alvarado, y “Buenas noches, pase usted”, de Juan Alberto Posada Hernández, engalanan la Portada y la sección El Lado Cultural de nuestra Revista, respectivamente.

Con la seguridad de que el presente número será de su interés y utilidad, aprovecho para agradecer a quienes han participado durante este año en conjunto con este organismo público de derechos humanos, a efecto de seguir impulsando y fortaleciendo en nuestro Estado una cultura de respeto a los derechos humanos.

Minerva E. Martínez Garza

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León

LADO *Académico*



A 20 AÑOS DE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS

Olivier de Frouville¹

I. INTRODUCCIÓN

¡La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas llegó a sus 20 años en el 2012! Este instrumento internacional se encuentra estrechamente ligado al Procedimiento Especial del Consejo de Derechos Humanos que tiene como encargo examinar dicha cuestión a nivel universal: el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.

Debe recordarse que el Grupo de Trabajo fue creado en 1980, a manera de respuesta al clamor de las familias de las personas desaparecidas, principalmente en América Latina. Durante más de 30 años, ha tenido como mandato de parte de los Estados el actuar como un “canal de comunicación” humanitario entre los gobiernos y las familias, con miras a determinar el destino o paradero de las personas desaparecidas.

En sus primeros diez años, el Grupo de Trabajo recibió miles de nuevos casos, provenientes no sólo de los países de América Latina, sino del mundo entero. El Grupo de Trabajo

ayudó a revelar el hecho de que las desapariciones forzadas estaban siendo utilizadas como una práctica de terror en contra de las poblaciones civiles en un gran número de países, por lo general en situaciones de conflictos armados preocupantes. El Grupo de Trabajo también realizó grandes esfuerzos para mejorar la identificación del fenómeno desde una perspectiva jurídica. Su trabajo dio pie a la adopción de la *Declaración* por parte de la Asamblea General el 18 de diciembre de 1992. A partir de ese momento, la Comisión de Derechos Humanos encargó como tarea al Grupo de Trabajo la supervisión y monitoreo del progreso logrado por los Estados en la implementación de los estándares de la Declaración.

A la vez que promovía la Declaración, el Grupo de Trabajo apoyó totalmente la redacción de la nueva Convención, abogando por la creación de un Comité autónomo, sabiendo desde el principio que el trabajo de dicho Comité complementaría y fortalecería los esfuerzos del Grupo de Trabajo.

Mientras se estaba a la espera de la adopción y ratificación universal de la Convención, la Declaración proporcionó y continúa proporcionando una guía invaluable para los Esta-

dos, con miras a prevenir la desaparición forzada, a castigar a sus autores y a reparar las consecuencias. Constituye en sí un instrumento *completo*, que comprende plenamente la especificidad del crimen de desaparición forzada como una negación de la personalidad jurídica del individuo, así como la especificidad del sufrimiento infligido a las familias y a las personas cercanas a los desaparecidos. Con la Declaración, lo *indecible* es dicho, lo *inimaginable* es descrito, y el *remedio* al daño es esbozado.

En el presente artículo, quisiera rememorar en primer lugar las etapas que condujeron a la adopción de la Declaración, antes de mostrar la manera en que la interpretación de que ha sido objeto desde 1992 por el Grupo de Trabajo le ha permitido a ese texto vivir “conforme a su tiempo”. Con la adopción de la Convención y el desarrollo del derecho internacional sobre la desaparición forzada, aparecen nuevos desafíos para la Declaración y para el Grupo de Trabajo, que serán analizados en el último apartado de este texto.

II. HACIA LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN

Para comenzar, debemos hacer algunas breves referencias en torno a la elaboración de la Declaración. Debe recordarse que todo comenzó en 1981, con la organización por parte del Instituto de Derechos Humanos de la Barra de Abogados de París de un coloquio internacional sobre “El rechazo al olvido”, bajo la presidencia de Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, en el que Louis Joinet era Relator General.² Como lo recuerda Louis Joinet, fue en esa ocasión que Julio Cortázar pronunciaría un discurso que es para todos nosotros una especie de guía ante la oscuridad de las desapariciones forzadas, un imperativo categórico de la lucha contra esta práctica –en particular cuando evocaba “la presencia invisible de miles de desaparecidos (...) en esta sala en la que no están, donde son referidos como tema de trabajo (...), nosotros debemos sentirlos presentes y cercanos, sentados entre nosotros, viéndonos, hablándonos. El sólo hecho de que se encuentren entre los participantes y el público tanto padres como amigos de los desaparecidos hace aún más perceptible esta innumerable multitud reunida en un testimonio silencioso, en una acusación implacable.”

Pero también:

“Debemos mantener en un presente obstinado, con toda su sangre e ignominia, lo que ya buscamos hacer entrar en el cómodo país del olvido. Debemos continuar considerando como vivos a aquellos que tal vez ya no lo están, y tenemos la obligación de reclamarlos, uno por uno, hasta que la respuesta nos entregue finalmente la verdad que hoy busca ser eludida.”

Guiados por este imperativo fue como comenzó el proceso de redacción de un instrumento internacional, con un primer proyecto presentado en 1982 por la FEDEFAM, y con un segundo proyecto en 1988 que fue adoptado en el marco de un coloquio en Buenos Aires en ese mismo año. En 1988, el Grupo de Trabajo sobre la detención de la Subcomisión de Derechos Humanos recibe un proyecto de Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias. La iniciativa proviene de un grupo de organizaciones no gubernamentales, transmitida a Louis Joinet en su carácter de miembro de la Subcomisión: en 1990, el Grupo de Trabajo adopta el proyecto de Declaración y lo presenta a la Subcomisión, quien a su vez lo adopta y lo transmite a la Comisión. La Comisión crea entonces un Grupo de Trabajo sin una composición limitada (resolución 1991/41), cuyo mandato es examinar el proyecto de declaración. El Grupo de Trabajo obró bajo la eficaz presidencia de la representante de Francia, la señora Béatrice Le Fraperdu-Hellen, teniendo 20 sesiones, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 1991, y el 20 de enero de 1992, antes de adoptar un proyecto de Declaración, mismo que fue retomado de forma literal por la Comisión, y posteriormente por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1992.³

Debe tomarse en cuenta que, en esta época, la Declaración constituye el único instrumento internacional relativo a la cuestión de las desapariciones forzadas, ya que la Convención Americana sobre la materia, cuya redacción comenzó en 1987, no es adoptada sino hasta 1994.

III. EL GRUPO DE TRABAJO, INTÉRPRETE Y GUARDIÁN DE LA DECLARACIÓN

El Grupo de Trabajo recibió con entusiasmo la adopción de la Declaración. En su informe de 1993, escribió:

“El Grupo de Trabajo, que participó activamente en la elaboración de esta declaración, se congratula por su adopción, en la que observa un hito en la historia de la lucha contra la práctica de las desapariciones, y a la que considera una base importante para su trabajo futuro. La Declaración toma en cuenta el gran número de propuestas y recomendaciones que el Grupo de Trabajo recibió a lo largo de los años y que publicó en sus informes anuales.”⁴

Por otra parte, el Grupo de Trabajo señala en el mismo informe que:

“En su resolución 1993/35 del 5 de marzo de 1993, titulada “La cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias”, la Comisión de Derechos Humanos invitó a todos los gobiernos a tomar las medidas apropiadas, legislativas



o de otro tipo, para prevenir y sancionar la práctica de las desapariciones forzadas, principalmente a la luz de la Declaración, y a actuar en ese respecto en los planos nacional y regional y en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas. En la misma resolución, solicitó al Grupo de Trabajo tener en cuenta las disposiciones de la Declaración, invitándolo a enumerar en sus siguientes informes los obstáculos que se oponen a la debida aplicación de las disposiciones de la Declaración, y a recomendar las medidas apropiadas para superarlos.”⁵

Como consecuencia de ello, el Grupo de Trabajo decide enviar misivas a todos los Estados miembros de la ONU y a las ONG, pidiéndoles información respecto a las medidas tomadas para poner en práctica la Declaración a nivel nacional, y en torno a los obstáculos encontrados para la aplicación de la Declaración. El censo de los obstáculos identificados por las ONG es bastante elocuente para su época,⁶ aunque resulta triste también constatar que esos obstáculos continúan siendo asignaturas pendientes hasta la actualidad.

En su informe de 1995, el Grupo de Trabajo señaló que, a pesar de sus esfuerzos para alentar a los Gobiernos a adoptar las medidas para la implementación de la Declaración, se ha logrado un pobre progreso en ese sentido. El Grupo de Trabajo subraya el hecho de que las obligaciones que derivan de la Declaración no se aplican solamente a los Estados en los que los actos de desaparición forzada fueron cometidos. Con la finalidad de llamar la atención de los Estados en torno a sus obligaciones, el Grupo de Trabajo decide en su 47^a sesión la adopción de dos Comentarios Generales sobre los artículos 3 y 4 de la Declaración.⁷

Para resumir, el Grupo de Trabajo tomó dos medidas fundamentales con base en el mandato que le fue conferido por los Estados respecto a la Declaración. En primer lugar, comenzó por identificar los obstáculos para la puesta en práctica de la Declaración. Es la base de su procedimiento actual de “denuncias generales”, en virtud del cual recibe denuncias de desapariciones forzadas que transmite a los Estados para recibir sus comentarios. Enseguida, con base en la información y las prácticas identificadas, comenzó a interpretar y a explicar las disposiciones de la Declaración, a fin de facilitar su aplicación por parte de los Estados a nivel nacional: este es el sentido de sus observaciones generales, que al día de hoy contabilizan once.

Las once observaciones generales no sólo han permitido dar un carácter explícito a las disposiciones de la Declaración, sino que igualmente las han revitalizado a través de su interpretación evolutiva, a la par de la evolución del derecho internacional general. Así, en su observación general sobre las desapariciones forzadas como un crimen de lesa

humanidad, el Grupo de Trabajo consideró que los elementos contextuales del crimen de lesa humanidad debían interpretarse a la luz del artículo 7 del Estatuto de Roma, que es un fiel reflejo del derecho internacional consuetudinario a ese respecto. Por el contrario, el Grupo de Trabajo estimó, en su observación general sobre la definición de las desapariciones forzadas, que incluso la definición que el Estatuto da sobre la desaparición forzada se apartaba del derecho consuetudinario en la materia, que fue mejor ilustrada por la Convención de 2006. Veamos otro ejemplo: en su observación general sobre las desapariciones forzadas como crimen continuado, el Grupo de Trabajo toma en cuenta la evolución de las prácticas nacionales e internacionales para afirmar “que el carácter continuado de la desaparición forzada tiene esencialmente como consecuencia que sea posible condenar a una persona por un acto que condujo a una desaparición forzada, a través de la invocación de un instrumento jurídico que fue adoptado de manera posterior al inicio de la desaparición, independientemente del principio fundamental de la irretroactividad.”

Estos ejemplos muestran que el carácter innovador de la Declaración fue emprendido y prolongado por el Grupo de Trabajo. En realidad, el Grupo de Trabajo se convirtió en el órgano supervisor de la Declaración, y es gracias a él que dicho texto continúa ejerciendo en la actualidad una influencia importante en el derecho internacional.

Hoy en día, la cuestión consiste en saber si la entrada en vigor de la Convención y el inicio de actividades del Comité no ponen en duda el rol que han tenido hasta ahora tanto la Declaración como el Grupo de Trabajo.

IV. LOS NUEVOS DESAFÍOS

Ante esta cuestión, me parece que debe responderse de forma matizada.

Es evidente que la Convención ha adoptado en la actualidad el rol como texto de referencia en el derecho internacional, en sustitución de la Declaración. Lo anterior es normal, ya que se trata de un texto convencional cuidadosamente elaborado, mucho más detallado en ciertos aspectos que la Declaración, y que tiene una importante perspectiva de establecer normas obligatorias en el ámbito convencional. Lo anterior es igualmente deseable, ya que la Convención es un texto con vocación de carácter universal, y el Grupo de Trabajo, como todos los demás actores que trabajan en el campo de las desapariciones forzadas, son llamados a contribuir a ese objetivo, promoviendo la ratificación de la Convención por el mayor número de Estados posible. El Grupo de Trabajo contribuye de manera activa a esta campaña de promo-



ción de la Convención: no deja de alentar a los Estados que no lo han hecho aún, en cada uno de sus encuentros bilaterales, a ratificar la Convención, a través de la formulación de las declaraciones de aceptación de competencia respecto a las denuncias individuales e interestatales. Lo mismo ocurre durante sus visitas: desde el 2006, el Grupo de Trabajo recomienda sistemáticamente a los Estados que ratifiquen la Convención, y se pone a su disposición para ayudar a los Estados que así lo deseen a facilitar el proceso de ratificación.

Desde luego, resulta evidente que la interpretación de la Declaración se encuentra ahora ligada a la interpretación que se haga de la Convención. Por una parte, en efecto, es necesario que las disposiciones similares entre la Declaración y la Convención sean interpretadas de manera coherente. De la misma forma, resulta claro que corresponderá al Comité interpretar la Convención; por ello, la interpretación de la Declaración se hará en función de la interpretación hecha por el Comité respecto a las cláusulas que sean similares.

Lo anterior no quiere decir que automáticamente la Declaración ha perdido toda importancia en este nuevo contexto y que, de la misma forma, el Grupo de Trabajo abandonará las funciones que cumple respecto a la Declaración.

En primer lugar se encuentra el hecho de que la Declaración continúa siendo el texto de referencia para los Estados que no se encuentran bajo la jurisdicción de otro texto convencional. Y aún si quisiéramos que la Convención se convierta rápidamente en el referente universal, es probable que ese estado de transición dure un cierto tiempo.

En segundo lugar se encuentra todo el desarrollo normativo derivado de las observaciones generales del Grupo de Trabajo en relación a la Declaración. Este constituye un activo que deberá desde luego tomarse en cuenta cuando se trate de interpretar la Convención. A este respecto, la Declaración y el Grupo de Trabajo continuarán teniendo un papel importante, aún si resulta evidente que este desarrollo normativo no es obligatorio para el Comité, que es “soberano” en su interpretación de la Convención.

Finalmente, el hecho de que la Declaración contenga disposiciones que se encuentran ausentes en el texto de la Convención, o que trate algunas cuestiones desde una perspectiva que la Convención no contempla, refuerzan la necesidad de permanencia y trabajo conjunto de ambos organismos. Respecto a dichas cuestiones, la Declaración continuará siendo una fuente de inspiración y un punto de partida tanto en la elaboración del derecho internacional como respecto a la interpretación de la Convención, e igualmente en la elaboración de legislaciones nacionales. Podemos identificar cuatro situaciones en particular al respecto: la cuestión del riesgo de desaparición forzada en la decisión de otorgamiento de asilo (artículo 15 de la Declaración); la exclusión de la jurisdicción de los tribunales militares para juzgar a los autores de desapariciones forzadas (artículo 16§2); la cuestión de los privilegios e inmunidades para los autores de las desapariciones

(art. 16§3); y la cuestión de las amnistías u otras medidas análogas (art. 18§1).

Sobre todas estas cuestiones, la Declaración continúa siendo un referente, que debe ser reevaluado en términos de la evolución del derecho internacional consuetudinario en la materia.

NOTAS

♦ 1 Presidente Relator del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas (2008-2014). Profesor de la Universidad Panthéon-Assas Paris II (Francia), y Director Adjunto del Centro de Investigación sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la misma Universidad. Miembro de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia. Agradezco la participación del Mtro. Humberto Fernando Cantú Rivera, quien colaboró como traductor del presente artículo. ♦ 2 Sobre esto y lo que sigue, véase Louis Joinet, “De la Déclaration de 1992 à la Convention de 2006 (chronologie de l’élaboration)” en Emmanuel Decaux y Olivier de Frouville (ed.), *La Convention pour la protection de toutes les personnes contre les disparitions forcées*, Bruselas, Bruylant, 2009, p. 29. ♦ 3 Informe del Grupo de Trabajo: E/CN.4/1992/19/Rev.1 ♦ 4 E/CN.4/1994/26, § 74. ♦ 5 Id., § 77. ♦ 6 “En su respuesta, la mayoría de las organizaciones no gubernamentales refieren los mismos obstáculos para una buena aplicación de la Declaración. Podemos resumirlas de la siguiente manera: a) Los problemas internos y los conflictos armados fueron mencionados como una de las principales razones políticas; b) En la mayoría de los casos, constatamos una falta de voluntad política de parte de los gobiernos para poner fin al fenómeno de las desapariciones; c) Un estado de emergencia caracterizado por reglamentos rigurosos condujo a serias restricciones del derecho al habeas corpus, al poder incontrolable de las autoridades militares y a una ineficacia general del sistema judicial civil, lo que crea un clima propicio a los actos que conducen a las desapariciones forzadas; d) Una práctica común que contribuye a la existencia de este fenómeno es la extensión de poderes que autorizan a las fuerzas de seguridad, circulando bajo la apariencia de civiles en vehículos sin distintivos oficiales, a llevar a cabo detenciones arbitrarias y sin identificarse como miembros de seguridad, o por lo menos a tolerar este tipo de detenciones; e) Otros obstáculos graves para una correcta aplicación de la Declaración son la práctica de la detención secreta y la falta de registros informáticos centralizados de todos los detenidos, y de archivos de manera cotidiana en los lugares de detención; f) La mayoría de los gobiernos no han promulgado leyes que prohíban de manera expresa la práctica de las desapariciones forzadas conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración. En los países donde los actos que condujeron a las desapariciones forzadas son declarados como delitos conforme al derecho penal, dichos delitos por lo general son definidos en términos tan vagos que resulta extremadamente difícil establecer una relación causal entre el arresto y la desaparición; g) La falta de una investigación imparcial en todos los casos de presunta desaparición, la imposibilidad para los organismos de búsqueda civil de tener acceso a todos los lugares de detención (en particular a los centros de detención militar) y la ausencia de esfuerzos sinceros a fin de identificar a las víctimas de desaparición son por tanto obstáculos que entorpecen considerablemente la búsqueda de personas desaparecidas; h) Las leyes de amnistía, las leyes relativas al deber de obediencia, la prescripción, los indultos presidenciales y la ausencia de un procedimiento imparcial ante los tribunales militares permiten a los responsables de las desapariciones forzadas beneficiarse de la impunidad, y por tanto, constituyen un obstáculo grave para la puesta en práctica de medidas tendientes a prevenir nuevas desapariciones; i) Finalmente, numerosas organizaciones no gubernamentales declararon que hasta ahora, la mayoría de los gobiernos no han distribuido la Declaración a las autoridades legislativas, judiciales y administrativas, o no la han publicado.” ♦ 7 E/CN.4/1996/38, §§ 46 et 47.





TODOS

los seres humanos tenemos

TODOS

los Derechos Humanos

María Antonieta Navarrete Ramos¹

I. INTRODUCCIÓN

El título de este artículo podrá parecer obvio; sin embargo, es menester recordar que *todos los seres humanos tenemos todos los derechos humanos*; esto porque la realidad nos muestra que parte de la humanidad actúa con total desobediencia, desafío y violación de los mismos. Estos actos, perpetrados de autoridad a particulares o entre particulares, han redundado en privaciones a la libertad o a la vida, sometimientos a distintas manifestaciones de esclavitud, y otros tipos de agravios graves.

Agreguemos además aquellas vulneraciones a derechos humanos que *prima facie* parecen menores, pero no lo son. Por ejemplo fumar en un círculo de amigos aunque sea al

aire libre; esto constituye una falta de respeto al derecho de disfrutar un medio ambiente sano a los que no gustan del cigarro y aun hasta el humo puede dañar la salud de uno o más de ellos. O escuchar música con tan alto volumen desde la noche hasta la mañana siguiente, pudiendo afectar los derechos de los vecinos.

Todos los seres humanos tenemos derechos, pero también deberes; cuestiones que están íntimamente ligadas para lograr la convivencia que pueda ser traducida en bienestar y felicidad.

El objetivo de este trabajo es recordar que la humanidad en-



tera, por el hecho de serlo, tiene inherentemente derechos mínimos sin los cuales no sería posible realizarse como persona, y que estos derechos son reconocidos por las constituciones de los Estados que precian de ser constitucionales y democráticos, como es el caso del Estado mexicano.

Sin embargo, no se trata solamente de reconocer los derechos humanos, sino que estos derechos se respeten, protejan y garanticen; esto último por medio de instituciones que los hagan realmente efectivos. Por lo que estos derechos y sus garantías deben ser establecidos por los propios Estados formando parte del ordenamiento jurídico.

Nos encontramos en la era de los derechos humanos como un paradigma constitucional que cada día se extiende, para que no se repitan los actos vejatorios e inhumanos como los cometidos en las guerras mundiales que ha padecido la humanidad. Estamos ante los derechos humanos interdependientes de un mundo globalizado.

II. ¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS DERECHOS HUMANOS?

Encontramos datos históricos de lejana antigüedad que orientan, sostienen o establecen leyes consideradas de origen divino, tan fundamentales que ni siquiera el rey tenía



capacidad o sabiduría para cambiarlas. Un ejemplo de esto se encuentra en un párrafo que, según dato histórico, pertenece al siglo III en Persia y atribuido al rey Sasánida Ardashir I, que establece:

*Sabed que vuestra autoridad se ejerce solamente sobre el cuerpo de vuestros súbditos, y que los reyes no tienen poder alguno sobre el corazón humano. Sabed que, aunque dominéis a los hombres en lo que respecta a sus posesiones, no los dominaréis nunca en el feudo de su mente.*²

Querer dominar el alma y el espíritu del hombre es una tarea imposible de realizar por las características específicas que posee el ser humano. Se podrá tener en prisión a un individuo, en el que su realidad sea un estrecho cuarto pestilente, pero mientras su cuerpo físico permanece en tales condiciones, su alma y su espíritu pueden estar anhelando estar en su gloriosa libertad. Nadie podrá robarle ese derecho, con él nació y con él morirá. Estos derechos inherentes al hombre son los derechos humanos, ningún ser humano se los ha dado, nació con ellos y fenecerá con ellos, mas sin serle quitados sí pueden ser restringidos.

Así podemos nombrar el derecho a la libertad en sus distintas manifestaciones: física, expresión escrita y oral, tránsito y, en general, todas aquellas libertades que mientras se ejerzan no violenten los derechos de los demás; ergo, el límite a los derechos humanos es cuando ejerciendo el propio derecho no se vulnera el derecho de otro u otros.

La bandera de los derechos humanos es el respeto a la dignidad de la persona,³ y esto tiene una trayectoria divina. Veamos lo siguiente en el libro de Números 27:19, producido cuando el dios Yahvé le dio la orden a Moisés para que designara como su sucesor a Josué: “Y pondrás de tu dignidad sobre él, para que toda la congregación de los hijos de Israel le obedezca”. Este concepto ha influido en el iusnaturalismo del que más adelante nos ocuparemos sucintamente.

Relata la Biblia que el dios Yahvé hizo al hombre con dignidad; y dignidad es lo que tiene cualidad de digno, y digno o digna es un adjetivo que carga el contenido de “merecedor o merecedora de algo”. Por lo tanto debemos sostener que el hombre y la mujer son merecedores de una vivienda digna, de buena educación, de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, de un salario digno, de una justicia pronta y expedita, de una nacionalidad, de protección a su salud, de una sana alimentación y derecho al agua; ésta no solamente para beberla y saciar su sed, sino también para el aseo de los utensilios con los que prepara sus alimentos, además de ser necesaria para su aseo personal y el de su casa habitación. Lo anterior sólo como ejemplo, pues la lista pudiera ser casi interminable.

En el siglo XVIII la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) establece que “*todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos*

inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

En 1789 sucedió un acontecimiento de gran alcance en la proclamación de los derechos humanos, y es la aprobación, por parte de la Asamblea Nacional francesa, de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, el 26 de agosto de 1789.⁴ Este documento declara en sus primeras líneas que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre, vistos éstos como derechos naturales, inalienables y sagrados, son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos.

Posteriormente fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos,⁵ que ha inspirado más de 80 declaraciones y tratados internacionales, que por el hecho de ser signados y reconocidos por los Estados se convierten en derecho positivo.

Sobre los derechos humanos se ha escrito vastamente por distintos autores, quienes han proporcionado rutas para el seguimiento de su estudio científico. Uno de ellos es sin duda alguna el español Antonio Pérez Luño, que en entrevista declaró lo siguiente:

*Los derechos humanos fueron formulados [...] como un conjunto de facultades jurídicas y políticas propias de todos los hombres y en todos los tiempos. Se trataba de unas verdades, cuya evidencia podía demostrarse a través de los dictámenes de la recta razón.*⁶

Se ha hablado y escrito sobre las exigencias de la naturaleza humana que no tienen tiempo, sino que son eternas; lo cual me parece incuestionable, toda vez que la naturaleza del ser humano es consustancial a una herencia de derechos desde su presencia en la Tierra. Estos derechos humanos por ser inherentes al ser humano han ido presentándose como exigencias irrefutables a través de la historia y en sus diversos alcances seguirán por mayores metas que tal vez nunca tendrán fin.

Los derechos humanos no se han dado como una dádiva o como una gracia, sino como un *reconocimiento* inherente al ser humano. No gozarlos constituye una manifiesta desobediencia a la norma superior dando por resultado la desconsideración para aquél que es lo más digno e importante en nuestro planeta Tierra: el ser humano, el hombre y la mujer.

Por las lecturas y experiencias cotidianas, propias y ajenas, considero que los derechos humanos se incluyen en declaraciones y protocolos que reivindican la dignidad del ser humano a través de la historia con cuatro territorios muy precisos como lo es: el político, el jurídico, el ético y el social. Se hace necesario comentar brevemente cada territorio.

El territorio político es de gran atractivo para la alusión de

los derechos humanos en los discursos y más atractivo aún si éstos son verdaderamente respetados, protegidos y garantizados. Enarbolar los derechos humanos reviste un alto valor político.

En el territorio jurídico, dentro del panorama histórico, hemos visto su desarrollo grosso modo en el *iusnaturalismo*, en el *iuspositivismo* y actualmente en el *constitucionalismo* y *neoconstitucionalismo*.

El *iusnaturalismo*, corriente filosófica del derecho, dominó durante los siglos XVII y XVIII caracterizada por defender la existencia de “derechos” innatos al hombre, alcanzando su mayor expresión con la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. El *iuspositivismo* se presenta en el siglo XIX y perduró gran parte del siglo XX con la influencia de Hans Kelsen, quien objetaba el carácter científico del *iusnaturalismo*.⁷ Y actualmente se vive el constitucionalismo a la luz de la teoría del *neoconstitucionalismo*.

Respecto al *neoconstitucionalismo* es importante comentar lo que dos juristas dicen al respecto: Figueruelo y Zavala.

Figueruelo hace alusión a los cambios que ha experimentado el derecho constitucional sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial y sus estragos en el Occidente; de estas modificaciones, de esos cambios, se ocupa el *neoconstitucionalismo*.⁸ Zavala considera que uno de los ejes de la teoría neoconstitucionalista es proporcionar garantía efectiva a los derechos fundamentales.⁹

Coincido con lo anterior y expreso que es digno de considerarse que el neoconstitucionalismo trae consigo retomar necesariamente la Constitución y valorarla en toda su magnitud por el hecho de ser la norma fundamental e integrar en ella los derechos humanos de los tratados internacionales y protocolos, así como las instituciones que habrán de protegerlos y garantizarlos.

En el territorio ético, sin duda alguna, está expuesto para todos por el hecho de que debemos actuar rectamente con todas las personas, considerándolas dignas de respeto y consideración. La promoción de los derechos humanos por todas las autoridades debe realizarse para la consecución de los principios éticos y morales.

En el territorio social es bien sabido que las organizaciones civiles buscan la protección y en su caso la reparación de daños por los derechos humanos conculcados de una persona o un grupo de ellas. Lo anterior no es óbice para que particulares también acudan en demanda del respeto, protección y garantías de sus derechos humanos acudiendo directamente a las instituciones competentes para ello.

III. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS EN EL ESTADO MEXICANO

Ha llegado el momento de plantear los derechos humanos

no solamente con una concepción filosófica, moral, política y social, sino en su versión constitucional en la que estas prerrogativas son reconocidas y garantizadas por los Estados.

En México los derechos humanos y sus garantías se encuentran reconocidos expresamente en la Constitución Política de nuestro país, gracias a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011; es decir, actualmente se cuenta con el reconocimiento constitucional de los derechos humanos y los tratados internacionales, pero también se mantienen consagradas las garantías para protegerlos y hacerlos efectivos en la vida de las personas.

Además, con la reforma en comento se dispone que los tratados internacionales adquieran el mismo rango que el de nuestra Ley Suprema, formando con ello un bloque de constitucionalidad. En consecuencia, todo acceso a la justicia deberá dar por resultado resoluciones con la más amplia protección a las personas según el caso concreto, ubicándose en el principio *pro persona* en las normas relativas a los derechos humanos, mismas que deberán ser interpretadas conforme a la Constitución y los tratados internacionales.

El artículo 1º constitucional establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de *promover, respetar, proteger y garantizar* los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y estipula que deberán *prevenir, investigar, sancionar y reparar* las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el Estado mexicano, a través del citado artículo constitucional, se establece que el ejercicio de los derechos humanos y las garantías para su protección, no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y condiciones que establece la propia Constitución. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó al respecto que “cuando la Constitución establezca una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional”.¹⁰

Consecuencia de la reforma constitucional referida, se produjeron también nuevos términos y uno de los más directamente relacionados es el “control de convencionalidad”. El “control de convencionalidad” significa que el Estado firmante de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” y, en general, de los tratados internacionales, deberá realizar todo lo necesario para que estas normas sean aplicadas cabalmente.

El Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en virtud de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, se conforma por:

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington, D.C., EE. UU.

2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica.

Debido a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como último y máximo garante en el nivel regional de la protección de los derechos humanos, sus sentencias y jurisprudencia basadas en la interpretación de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” y demás protocolos, constituyen la fortaleza de este sistema en cuanto a la aplicación de la doctrina del *efecto útil* o de protección efectiva de las sentencias que versan sobre derechos humanos, por lo que los Estados Parte que reconozcan la competencia de la Corte Interamericana, habrán de considerar obligatorias las jurisprudencias de la Corte. En este caso la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó:

Así, los criterios jurisprudenciales de la Corte IDH, son vinculantes con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, pues constituyen una extensión de los tratados internacionales que interpreta, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos previstos en ellos.

Es importante mencionar que en cumplimiento de este mandato, los juzgadores deben atender a lo siguiente:

1. Cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado mexicano haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento;
2. En todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y
3. De ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos de las personas.¹¹

El derecho procesal constitucional mexicano ha colaborado eficazmente para la reforma constitucional sobre derechos humanos y sus garantías, otorgando el andamiaje científico para la protección y eficacia de estos derechos.

Las garantías constituyen los medios para proteger los derechos humanos. Estos medios son brindados precisamente por el derecho procesal constitucional mexicano, que para el caso que nos ocupa sería el juicio de amparo, establecido por los artículos 103 y 107 constitucionales, reglamentados por la nueva Ley de Amparo; además de que todo proceso judicial habrá de realizarse a la luz de los artículos 1° y 133 constitucionales.

Las garantías para la protección de los derechos humanos

son los medios provistos para sustanciar las demandas por violaciones de derechos humanos, porque de nada serviría el reconocerlos si no existen las instituciones, los mecanismos y medios para hacerlos valer.

Todo eso deberá considerarse para estar en condiciones de favorecer a la persona con la norma más favorable que sea aplicada al caso que se estudie a la luz de estos instrumentos jurídicos indispensables que hoy resultan serlo para cumplir con lo establecido en el artículo 1° constitucional que prescribe: “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Ello implica que todo juzgador deberá ejercer el “control de convencionalidad *ex officio* en un modelo de control difuso de constitucionalidad”.¹¹

Estas garantías procesales para la protección de los derechos humanos deben existir con toda eficacia en todo país que se precie de ser “constitucional y democrático de derecho”, por lo que deben considerarlas en su ordenamiento jurídico interno.

IV. CONCLUSIONES

1. Los derechos humanos son propios de todas las personas. Los derechos humanos deben conocerse, protegerse, disfrutarse, debiendo el Estado otorgar los mecanismos eficaces para su pleno goce a través de instituciones cuyos accesos y procedimientos sean sencillos, expeditos y eficaces, pues es bien sabido que justicia retardada es justicia denegada.
2. Es menester acatar el mandato constitucional del artículo 1° que obliga a toda autoridad a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El Estado mexicano tiene también la orden constitucional de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos fundamentales.
3. Es cuestión de obedecer con voluntad política, jurídica, ética y social lo que la soberanía del pueblo, a través de sus representantes, ha ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al reconocimiento y garantía de los derechos humanos.

La felicidad a la que aspira el ser humano se fundamenta en el respeto y garantías de los derechos humanos de todas y todos, por lo que hoy en día en el centro de la ingeniería constitucional, todos los demás derechos deben girar alrededor de ellos.

NOTAS

- ♦ 1 Candidata a Doctora en Derecho con orientación en Derecho Procesal por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), México. Maestría en Derecho Procesal Constitucional en la UANL. Diputada de la LI ♦ 2 Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, “Un idioma tan antiguo como la humanidad”, Revista Judicial Derecho Ecuador, <<http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=35050>>. ♦ 3 Organización de las Naciones Unidas “Los Derechos Humanos y Naciones Unidas”, <<http://www.un.org/spanish/geninfo/faq/hr2.htm>>. ♦ 4 Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM, “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789”, <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>> ♦ 5 Organización de las Naciones Unidas “Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos” <<http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>> ♦ 6 PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, “Sobre los Derechos Humanos”. Entrevista realizada por HERMOSA ANDÚJAR, Antonio, Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, España, 2007, <http://institucional.us.es/araucaria/entrevistas/entrevista_5>

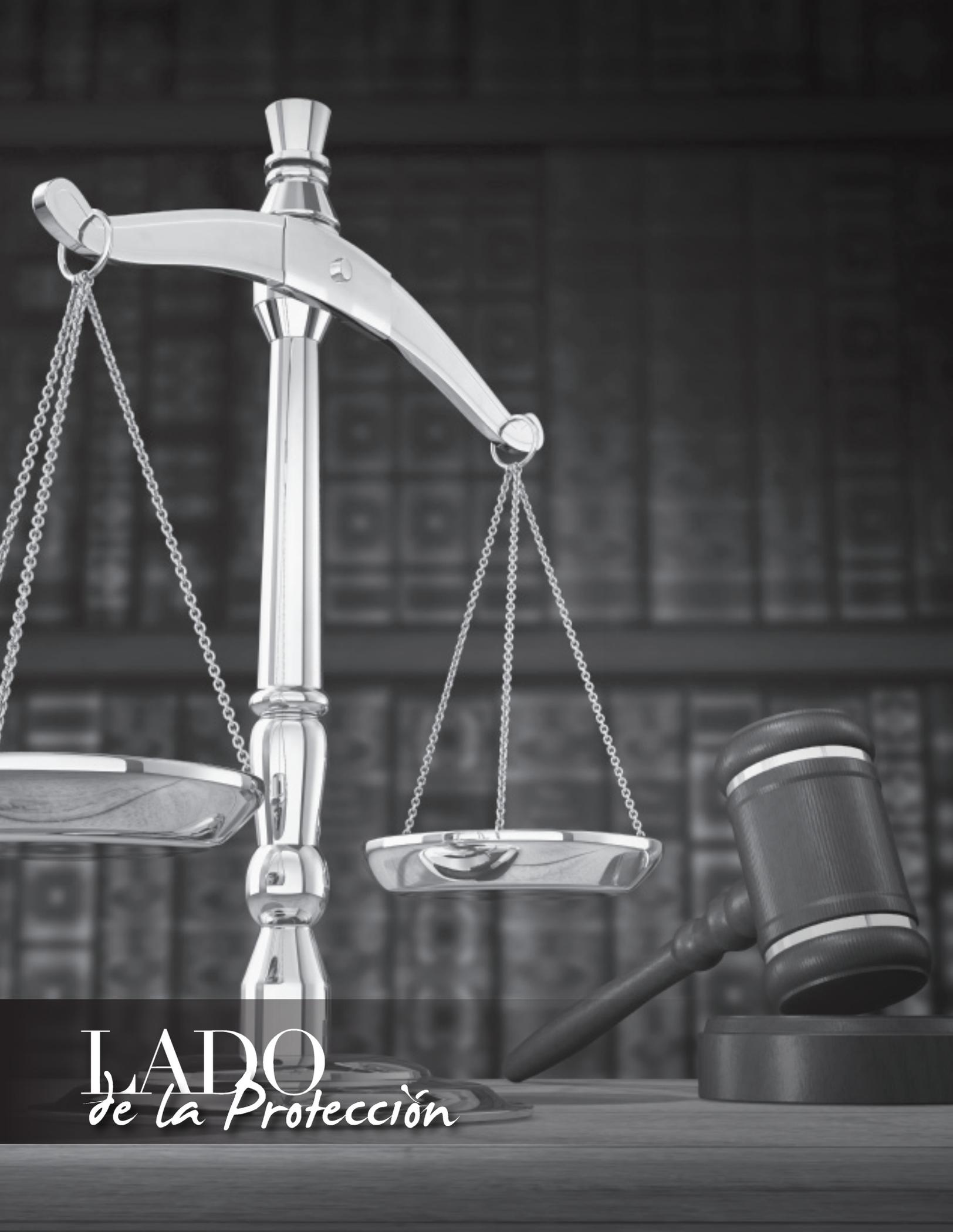
htm> ♦ 7 OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, “Los “Derechos Humanos y la polémica entre iusnaturalismo y iuspositivismo”, <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/399/3.pdf>> ♦ 8 FIGUEROA BÚRRIEZA, Ángela, “Nuevas tendencias del Derecho Constitucional en Europa”, en Torres Estrada, Pedro (comp.), Neoconstitucionalismo y Estado de Derecho, México, Limusa, Noriega Editores, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006, p. 105. ♦ 9 ZAVALA, Luis, “ Los Derechos Fundamentales ante el (neo) constitucionalismo”, en Torres Estrada, Pedro (comp.), Neoconstitucionalismo y Estado de Derecho, México, Limusa, Noriega Editores, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006, p. 244 ♦ 10 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en el Tratados Internacionales tienen rango constitucional”, Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, <http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntos_relevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556> ♦ 11 *Ibidem*. ♦ 12 Para más detalles e información sobre tesis relacionadas al tema véase: <<http://ius.scjn.gob.mx/paginas/ DetalleGeneralScroll.aspx?id=23183&Clase=DetalleTesisEjecutorias>>



“

En México los derechos humanos y sus garantías se encuentran reconocidos expresamente en la Constitución Política de nuestro país...

”



LADO
de la Protección

RECOMENDACIONES

103

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención ilegal), a la protección de la honra y de la dignidad (injerencias arbitrarias al domicilio), al derecho a la integridad y seguridad personal (tortura y tratos inhumanos y degradantes), a la seguridad jurídica, y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Colabore en todo lo necesario con la Procuraduría General de Justicia del Estado a fin de que aporte todas las pruebas que se encuentren a su alcance para efectos de coadyuvar con las investigaciones que se lleven a cabo en relación a los hechos que fueran denunciados por la víctima ante el Agente del Ministerio Público en Justicia Familiar.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndesele a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos y función policial, intégrese al personal policial de la Secretaría que preside, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

104

► **Autoridades:** Secretario de Seguridad Pública del Estado y Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:**

► **Por parte de elementos de Fuerza Civil:** Violación a los derechos libertad personal (detención arbitraria), integridad personal (tratos crueles e inhumanos - comunicación prolongada), y a la seguridad jurídica.

► **Por parte de elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones:** Violación a los derechos de integridad y seguridad personal (tortura), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndesele al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

SEXTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los elementos de Fuerza Civil, continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

105

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad y seguridad personal (detención arbitraria), integridad personal (tortura y tratos crueles e inhumanos), derechos de la niñez, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndesele al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los elementos de Fuerza Civil, intégrese a los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

106

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la libertad personal

(detención ilegal y arbitraria), a la vida privada (injerencia arbitrarias), integridad y seguridad personal (tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños a la víctima por las violaciones a derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento del afectado, bríndesele la atención médica y psicológica que requiera, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

107

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención ilegal y arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), a la protección a la honra y la dignidad (injerencia arbitrarias en el domicilio), y a la seguridad jurídica (prestación indebida del servicio).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los afectados, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se inicie una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndesele al afectado

la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Intégrese al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

108

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tortura), y a la seguridad jurídica (prestación indebida del servicio).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los afectados, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se inicie una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndesele al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Intégrese al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

109

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes), al derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Continúese la integración de la averiguación previa, que fuera iniciada por el Agente del Ministerio Público Investigador Número Tres con Detenidos del Primer Distrito Judicial en el Estado, con motivo de la denuncia expuesta por la víctima en atención a los hechos materia del presente expediente, y resuélvase con-

forme a derecho en un plazo razonable, de conformidad con el derecho al debido proceso legal de las partes.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndeseles la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

110

► **Autoridad:** Secretario de Educación del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la educación, a la integridad y seguridad personal, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren las instrucciones para que se le brinde a la víctima, si así lo solicitan sus padres, la atención psicológica que requiera en relación con la violación a su derecho a la integridad personal.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones para que el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Estado, inicie cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario, para determinar la responsabilidad del personal de la escuela primaria, en la comisión de las violaciones a derechos humanos que se han declarado acreditadas.

TERCERA. Se giren las instrucciones para que se fortalezcan las capacidades institucionales de los servidores públicos de la escuela primaria involucrada, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes.

CUARTA. Se giren las instrucciones para que, como garantía de no repetición, se elaboren políticas escolares en la escuela primaria, en las que se incluya educar en la esfera de los valores de derechos humanos en la vida y las experiencias cotidianas de las alumnas y los alumnos.

QUINTA. Se giren las instrucciones para que, como garantía de no repetición, se elabore un programa de vigilancia y supervisión efectivas, que proteja de cualquier peligro o daño a las niñas y a los niños mientras se encuentren en los espacios de responsabilidad de atención del personal de la escuela primaria.

111

► **Autoridad:** Director de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la igualdad y no discriminación, a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, a la libertad, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos, deslindando la participación de cualquier servidor público del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

SEGUNDA. Fortalezca las capacidades institucionales de los funcionarios del Centro Estatal de Transfusión.

TERCERA. Se implementen en el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en un plazo razonable, acciones

a fin de informar sobre los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI, ante esa institución.

112

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho de seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente de queja, se giren las órdenes correspondientes al Titular de la Agencia del Ministerio Público, a fin de que sea debidamente integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución la averiguación previa, proporcionando al ofendido la intervención que legalmente le corresponda dentro de la misma.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, para deslindar la participación de cualquier servidor público, por acción u omisión, y en su caso, atribuirles las consecuencias correspondientes.

TERCERA. Continúese con los cursos de formación y capacitación en materia de derechos humanos, en los que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales en relación a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos.

113

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir, por conducto del Órgano de Control Interno del Centro de Reinserción Social Cadereyta, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario.

SEGUNDA. Reembolsar los gastos funerarios (daño emergente).

TERCERA. Realizar acciones encaminadas a suplir el déficit existente en el número de elementos de personal y custodia; y capacite al personal del centro penitenciario cuando menos en temas de derechos humanos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones, principios y reglas relativos al uso de la fuerza, armas de fuego y contención física.

CUARTA. Implementar las acciones orientadas a elaborar manuales y protocolos, para evitar la repetición de los hechos.

QUINTA. Mejorar sistemas de vigilancia que operan el interior del centro.

114

► **Autoridad:** Director de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de protección a la salud, a la vida, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Reembolsos de gastos funerarios (daño emergente).

SEGUNDA. Atención psicológica de los padres de la víctima, previo consentimiento.

TERCERA. Se instruya al Órgano de Control Interno de esa dependencia, a fin de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa necesarios, deslindando la participación de cualquier servidor público, por acción u omisión, y en su caso, atribuyéndole las consecuencias correspondientes, por cada uno de los hechos que vulneraron los derechos humanos de la víctima.

CUARTA. Fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en particular del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, mediante su capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la protección del derecho humano a la salud.

QUINTA. Se giren instrucciones para que se implementen mecanismos pertinentes para supervisar que se cumpla con la obligación de otorgar la atención médica.

115

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación de los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas, por las violaciones a derechos humanos que han quedado acreditadas, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Gire las instrucciones correspondientes al Órgano de Control Interno de dicha Secretaría, a fin de que se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que violentó los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Se brinde el tratamiento psicológico y la atención médica que requiera la víctima sobreviviente, en el entendido de que se deberá recabar el consentimiento expreso.

CUARTA. Coadyuve con la autoridad judicial con el objeto de aportar lo que esté a su alcance para el esclarecimiento de los hechos que dan origen a la presunta responsabilidad penal y originaron las violaciones a los derechos humanos de las víctimas.

QUINTA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relacionados con el uso excesivo de la fuerza y el derecho a la vida, así como las obligaciones internacionales de las autoridades en materia de derechos humanos.

116

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Pesquería, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la seguridad jurídica y a las garantías judiciales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos, que violentaron los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos y función policial, intégrese al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Pesquería, Nuevo León, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

117

► **Autoridad:** Director General de Parque Fundidora, O.P.D.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de igualdad y no discriminación, a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, a la libertad personal y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se instruya al Órgano de Control Interno de esa dependencia a fin de que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean necesarios conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Deslindando la participación de cualquier servidor público del Organismo Público Descentralizado Parque Fundidora.

SEGUNDA. Se fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios del Organismo Público Descentralizado Parque Fundidora, incluyendo los guardias de seguridad del parque, en principios y normas de protección de los derechos humanos, con énfasis especial en el principio de igualdad y no discriminación, tendiente a crear una cultura pública de respeto e inclusión de la comunidad LGBTTTI.

TERCERA. Se implementen, acciones a fin de informar sobre los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI, ante esa institución.

CUARTA. Se adopten, las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a su obligación de supervisión de las condiciones en que prestan los servicios los guardias de seguridad.

118

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad personal, al trato digno, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir, por conducto del Órgano de Control Interno dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con relación al Centro de Reinserción Social Cadereyta, el procedimiento de responsabilidad administrativa, deslindando la participación de cualquier servidor público.

SEGUNDA. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de elaborar y definir políticas de prevención de hechos como los que dieron lugar al presente caso.

TERCERA. Girar instrucciones necesarias para que el Centro, realice acciones pertinentes encaminadas a suplir el déficit existente en el número de elementos de seguridad y custodia que laboran en dicho centro de reclusión; y capacite al personal del centro en temas de derechos humanos.

CUARTA. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de elaborar manuales y protocolos que establezcan los pasos a seguir en caso de presentarse situaciones similares a las analizadas en esta recomendación.

QUINTA. Implementar los procedimientos necesarios tendientes a mejorar el sistema de vigilancia.

119

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención ilegal y arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), a la seguridad jurídica, a la protección de la honra y de la dignidad (injerencias arbitrarias al domicilio).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndese la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

120

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención arbitraria), a la integridad y

seguridad personal (tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

121

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad (detención ilícita y arbitraria), a la integridad (tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes), a la seguridad jurídica, a la propiedad privada y a la protección de la honra y dignidad (injerencias arbitrarias en el domicilio).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndeseles la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

122

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la seguridad jurídica y a las garantías judiciales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para deslindar la participación de cualquier servidor público, y en su caso, atribuirles las consecuencias correspondientes, por violentar los derechos humanos de las víctimas.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones correspondientes, a fin de resarcir los derechos procesales de los inculcados, en relación a las pruebas que han sido desahogadas sin su presencia dentro de la averiguación. Proporcionando a los inculcados la intervención que les corresponde.

TERCERA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales en relación a las garantías judiciales, al personal de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras especializadas en Despojo de Inmuebles, que no haya sido capacitado aún en el rubro especificado.

123

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad y seguridad personal (detención ilícita y arbitraria), a la integridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos, al haber incurrido en los hechos determinados como violaciones de derechos humanos de las víctimas.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento del afectado, bríndesele la atención médica y psicológica que requiera con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese impartiendo los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

124

► **Autoridad:** Director de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D..

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de seguridad jurídica, al disfrute del más alto nivel posible de

salud, y a la integridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se proporcione en las instituciones de salud pública, el tratamiento psicológico que manifiesten requerir las víctimas, si así lo desean, y se continúe con la prestación de los servicios de atención médica.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones para que, por conducto del Órgano de Control Interno de esa dependencia, se instruya cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa, deslindando la participación de cualquier servidor público, por acción u omisión, y en su caso, atribuyéndosele las consecuencias correspondientes, por cada uno de los hechos que vulneraron los derechos humanos de las víctimas.

TERCERA. Se fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, mediante su capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la protección del derecho humano a la salud reproductiva, materna, del recién nacido y del niño.

CUARTA. Se implementen los mecanismos pertinentes para supervisar que se cumpla con la obligación de otorgar atención médica a los usuarios del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad que lo requieran, efectuando un diagnóstico temprano, proporcionando tratamiento oportuno y de calidad idónea.

125

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la seguridad jurídica (retardo o dilación injustificada en la investigación e integración de la carpeta de investigación).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire las órdenes correspondientes al titular del Centro de Orientación y Denuncia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que, la carpeta de investigación sea debidamente integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando al ofendido la intervención que legalmente le corresponda dentro de la misma.

SEGUNDA. Se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa, para deslindar la participación de cualquier servidor público, al violentar los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales en relación a las garantías judiciales y a la protección judicial, al personal de los Centros de Orientación y Denuncia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

126

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad y seguridad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño al afectado, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Previo consentimiento del afectado, bríndese la atención médica y psicológica que requiera, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los policías estatales, intégrese al personal operativo de la Policía de Fuerza Civil, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

127

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), violación al derecho a la integridad personal (tortura), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de las víctimas, bríndese la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

128

► **Autoridad:** Director del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la protección de la salud, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren instrucciones para que se brinde a la víctima, de manera gratuita, la atención psicológica que en su caso solicite, si así lo desea.

SEGUNDA. Se giren instrucciones para que, por conducto del Órgano de Control Interno de esa dependencia, se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean necesarios, deslindando la participación de cualquier servidor público, por acción u omisión, y en su caso, atribuyéndosele las consecuencias correspondientes, por cada uno de los hechos que vulneraron los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Se giren las instrucciones para que se fortalezcan las capacidades institucionales de los servidores públicos del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", en particular de quienes participaron en los hechos objeto de análisis en esta resolución, en materia de derechos humanos, especialmente sobre la protección del derecho humano a la salud.

CUARTA. Se giren instrucciones para que se implementen, las medidas pertinentes para que se efectúen los diagnósticos tempranos y se proporcionen los tratamientos oportunos con calidad idónea.

129

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención ilegal), a la integridad y seguridad personal (tratos inhumanos y degradantes), y a la legalidad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se instruya al Órgano de Control Interno a fin de que se inicie un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos, al haberse acreditado que durante el desempeño de su función como elementos de policía, violentaron los derechos humanos.

SEGUNDA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos aplicados a la función policial, al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

130

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), a la integridad personal (tortura y tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Pú-

blico del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

131

► **Autoridad:** Director de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al disfrute del más alto nivel posible de salud y a la constitución y protección de la familia, a la protección de la salud, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Reembolsar los gastos funerarios (daño emergente).

SEGUNDA. Se proporcione en las instituciones de salud pública, el tratamiento psicológico que manifieste requerir la víctima, por los hechos que dieron origen a esta recomendación, si así lo desea.

TERCERA. Se giren las instrucciones para que, por conducto del Órgano de Control Interno de esa dependencia, se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa, deslindando la participación de cualquier servidor público, por acción u omisión, y en su caso, atribuyéndosele las consecuencias correspondientes, por cada uno de los hechos que vulneraron los derechos humanos de la víctima.

CUARTA. Se giren instrucciones para que se fortalezcan las capacidades institucionales de los servidores públicos del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, mediante su capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la protección del derecho humano a la salud materna prenatal.

QUINTA. Se implementen las medidas pertinentes, para que en caso de ser necesario programar la interrupción de los embarazos vía cesáreas, dadas las condiciones personales de la salud de la madre en relación con la protección de la vida prenatal del producto de la concepción, tomando en cuenta el periodo gestacional en el que se encuentre.

132

► **Autoridad:** Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la protección de la salud, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren las instrucciones para que, por conducto del Órgano de Control Interno de esa dependencia, se inicie cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario, deslindando la participación de cualquier servidor público, por acción u omisión, y en su caso, atribuyéndosele las consecuencias correspondientes, por cada uno de los hechos que vulneraron los derechos humanos de la víctima.

SEGUNDA. Se fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en particular los que participaron en los hechos que dieron lugar a la presente resolución, mediante su capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la protección del derecho humano a la salud, con énfasis en los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

TERCERA. Se giren instrucciones para que se adopten

las medidas administrativas conducentes para que toda persona tenga acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud. En caso de los menores, ponderando las circunstancias del caso en concreto con respecto a sus derechos humanos.

133

► **Autoridades:** Procurador General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

► **Por parte de elementos de la policía municipal:** Violación a los derechos de libertad personal (detención arbitraria), a la integridad personal (tortura), al debido proceso legal (violación al principio de presunción de inocencia), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), y a la seguridad jurídica.

► **Por parte de elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones:** Violación a los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Instruyan a los Órganos de Control Interno de las dependencias a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento del afectado, bríndese la atención médica y psicológica que requiera, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

SEXTA. Intégrese a los policías de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe Nuevo León, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

134

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad y seguridad personal (detención ilícita y arbitraria), a la integridad personal (tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes), de protección a la honra y de la dignidad (injercias arbitrarias en el domicilio), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la afectada, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndese la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

135

► **Autoridad:** Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al disfrute del más alto nivel posible de salud ejercido dentro de su derecho a la seguridad social, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos que dieron lugar a la presente recomendación.

TERCERA. Se realicen las gestiones necesarias para adecuar las prácticas y políticas institucionales a fin de que los derechohabientes que acuden a las citas que les han sido programadas, tengan toda la información necesaria para acceder al disfrute del más alto nivel posible de salud, desarrollándose desde una perspectiva de garantía de los derechos humanos.

CUARTA. Se fortalezcan las capacidades institucionales de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en particular de los funcionarios del Departamento de Atención a Derechohabientes y Trabajo Social, y específicamente de quienes participaron en los hechos objeto de análisis en esta resolución, mediante su capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la protección del derecho humano a la salud.

136

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención ilegal y arbitraria), a la integri-

dad y seguridad personal (tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes), al debido proceso legal (presunción de inocencia), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento del afectado, bríndese la atención médica y psicológica que requiera, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

137

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire las órdenes correspondientes al Titular de la Agencia del Ministerio Público, quien de acuerdo a las constancias que obran dentro del expediente que se resuelve integra la averiguación previa, a fin de que la misma sea debidamente integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando a la ofendida la intervención que legalmente le corresponda dentro de la misma.

SEGUNDA. Se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa, para deslindar la participación de cualquier servidor público, en violaciones al derecho a la seguridad jurídica y prestación indebida del servicio público, en perjuicio de la víctima.

TERCERA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales con relación a las garantías judiciales y a la protección judicial, al personal de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos Patrimoniales, que no haya sido capacitado aún en el rubro especificado.

138

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de seguridad jurídica, a la legalidad, a la libertad personal (detención ilegal y arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhu-

manos y/o degradantes).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos, al haberse acreditado que durante el desempeño de su función, violentaron los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno.

SEGUNDA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos aplicados a la función policial, en la que se incluyan los temas relativos a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión, así como las obligaciones de las autoridades en materia de derechos humanos.

139

► **Autoridad:** Alcalde del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos al trabajo, a la igualdad y no discriminación, a una vida libre de violencia, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad, y a la seguridad personal y jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren las instrucciones para que se le brinde a la víctima, si así lo solicita, la atención psicológica que requiera en relación con los hechos objeto de la investigación.

SEGUNDA. Instaura cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario, al personal de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y de la Dirección de Seguridad Pública de ese municipio, para deslindar la participación de cualquier servidor público, por los hechos que han sido declarados en esta resolución como violatorios a los derechos humanos.

TERCERA. Fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mediante su capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, con énfasis especial en los principios de trabajo digno e igualdad y no discriminación, así como en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

CUARTA. Se giren las instrucciones para que se implemente en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santa Catarina, Nuevo León, incluyendo en la Dirección de Seguridad Pública, una política que tutele que los servidores públicos se abstengan de realizar cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres.

QUINTA. Se giren las instrucciones para que se implemente en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santa Catarina, Nuevo León, incluyendo en la Dirección de Seguridad Pública, una campaña de concientización y sensibilización de sus servidores públicos, sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra la mujer en todas las esferas de su vida, y en particular en la laboral.

140

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles e inhumanos), de la mujer a una vida libre de violencia, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los afectados, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se inicie una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Intégrese al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad y los derechos de la mujer a una vida libre de violencia.

141

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención ilegal y arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), de la mujer a una vida libre de violencia, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los afectados, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se inicie una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndeseles a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Intégrese al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

142

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Apodaca, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad y seguridad personal (detención ilícita y arbitraria), a la integridad personal (tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos al haber incurrido en la violación a los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Previo consentimiento del afectado, bríndesele la atención médica y psicológica que requiera con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personales.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos y función policial, intégrese al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca, Nuevo León, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

143

► **Autoridad:** Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos al agua (a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y a un medio ambiente sano), y a la seguridad jurídica (obligación de respetar y proteger los derechos humanos).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se adopten las medidas positivas que sean necesarias y pertinentes a fin de que se garantice el abastecimiento mediante la conexión de los servicios públicos de agua potable y drenaje.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones para que el Órgano de Control Interno de esa dependencia, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa, deslindando la participación de cualquier servidor público de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por los hechos que vulneraron los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Se giren las instrucciones para que sean fortalecidas las capacidades institucionales de los funcionarios de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, con énfasis especial en el derecho al agua.

144

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad y seguridad personales (detención arbitraria), a la integridad personal (tratos crueles e inhumanos), a la seguridad jurídica, y al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndeseles la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

145

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención arbitraria), a la seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal (tratos crueles y degradantes).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

146

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad personal (detención ilegal y arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes), de las mujeres a una vida libre de violencia, y a la segu-

ridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la afectada, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndeseles la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

147

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del municipio de Linares, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), integridad y seguridad personal (tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica (prestación indebida del servicio).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Previo consentimiento, bríndesele al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos y función policial, intégrese al personal policial de la Secretaría que preside, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

148

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad y seguridad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la afectada, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndeseles la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

149

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de libertad y seguridad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la afectada, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndeseles la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.



DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Cuarto trimestre 2013

Octubre-Diciembre

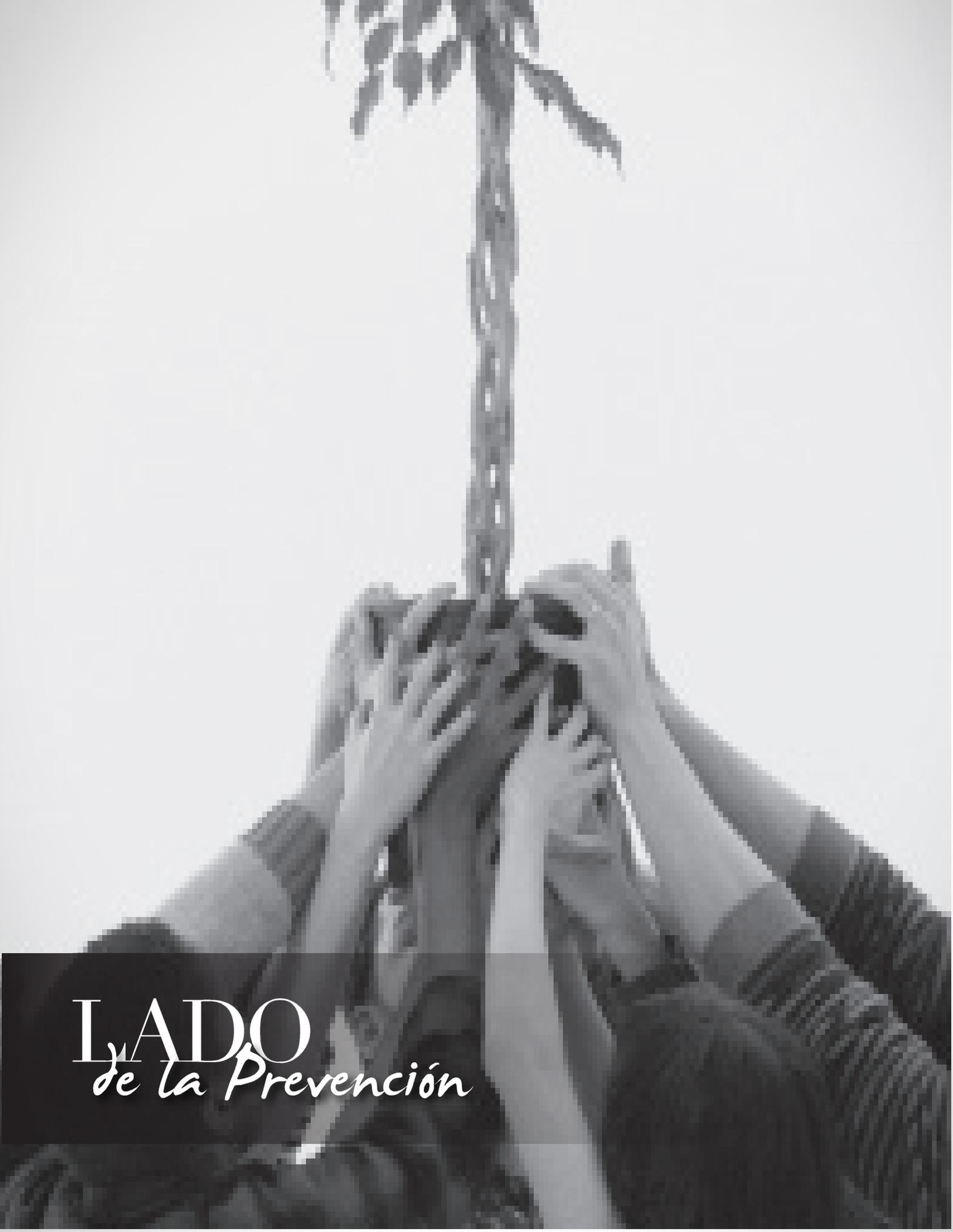
En términos de lo dispuesto en el artículo 6º fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: "Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita".

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público de derechos humanos de Nuevo León, cumplen

con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4º de la citada Ley, es decir: inmediatez, concentración y rapidez.

En este orden, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el cuarto trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

No.	No. de Registro	Autoridad	No.	No. de Registro	Autoridad
1	027990	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	21	032277	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
2	031281	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	22	032993	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
3	032324	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	23	033586	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
4	032609	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	24	033744	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
5	032819	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	25	034001	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
6	033065	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	26	034003	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
7	033106	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	27	034021	Secretaría General de Gobierno del Estado
8	033323	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	28	034080	Instituto de Defensoría Pública del Estado
9	033330	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	29	034154	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
10	033466	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	30	034159	Secretaría de Administración del municipio de San Nicolás de los Garza
11	033492	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	31	034188	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
12	033588	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	32	034219	Procuraduría General de Justicia del Estado
13	033731	Procuraduría General de Justicia del Estado	33	034229	Instituto de Defensoría Pública del Estado
14	033865	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	34	034230	Instituto de Defensoría Pública del Estado
15	029201	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	35	034249	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
16	030073	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	36	032474	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
17	031144	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	37	033933	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
18	031394	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	38	034054	Secretaría de Seguridad del municipio de San Nicolás de los Garza
19	031880	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	39	034055	Secretaría de Seguridad del municipio de San Nicolás de los Garza
20	032363	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	40	034211	Secretaría de Seguridad Pública del Estado



LADO
de la Prevención

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

Se imparte capacitación a Alcaldes y Jueces Calificadores

Para dar a conocer una visión amplia de los derechos humanos, así como de los distintos sistemas de protección, a fin de fortalecer el Estado de Derecho, se impartió, por segunda ocasión en el año, el curso denominado "Derechos Humanos y Administración de Justicia", dirigido a Alcaldes, Jueces Calificadores y auxiliares de los Ayuntamientos y Secretarías de Seguridad Pública en la Entidad.

La capacitación se impartió en tres sesiones los días 25 de septiembre, 14 y 15 de octubre, con duración cada una de cuatro horas, contando con la asistencia de 15 servidores públicos de la Zona Metropolitana de Monterrey.

Los temas que se abordaron fueron: teoría general de los derechos humanos y mecanismos de protección, reforma constitucional en materia de derechos humanos, protección de derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad y resoluciones del sistema regional de protección a los derechos humanos.

Con estas capacitaciones dirigidas a los administradores de justicia se pretende propiciar las condiciones necesarias para un mejor desarrollo de sus actividades.



Se imparte, por primera ocasión, el “Curso Avanzado de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”

La semana del 28 de octubre al 1 de diciembre se impartió por primera ocasión el “Curso Avanzado en Derechos Humanos aplicados a la Función Policial”, teniendo como objetivo dar continuidad a la formación básica en materia de derechos humanos que reciben las corporaciones de seguridad pública por parte de la CEDHNL.

Para poder tomar el curso avanzado, que tiene una duración de 20 horas, se debe acreditar previamente el curso-taller “Formación de Instructores en Derechos Humanos con Especialidad en Seguridad Pública Preventiva”. La ca-

pacitación abarca temas como: conducta ética y legal en la aplicación de la ley, la Constitución y los derechos humanos, reforma constitucional en materia penal, aplicación de los derechos humanos en la privación de la libertad, y víctima y función policial.

A dicha capacitación asistieron 26 elementos mandos medios y policías rasos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza.

LA CEDHNL IMPARTE CAPACITACIONES ESPECÍFICAS A SERVIDORES PÚBLICOS

Concluye la capacitación en materia de derechos humanos e igualdad de género, impartida en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Noreste

Para propiciar el conocimiento y la sensibilización sobre los derechos humanos, específicamente hacia los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se impartió a las y los servidores públicos de la Sala Noreste del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el curso-taller “Derechos Humanos, Igualdad y Equidad de Género”.

El curso se integró de tres sesiones, las cuales se realizaron los días 17 de septiembre, 15 de octubre y 12 de noviembre, llevándose a cabo en el Auditorio del propio Tribunal Electoral. El curso se concluyó al cubrir las 12 horas de capacitación establecidas, contando con la asistencia de 37 personas quienes se desempeñan como Secretarios, así como personal de apoyo del organismo jurisdiccional.



Imparte la CEDHNL capacitación en derechos humanos a personal de la CFE

En las instalaciones de la División Golfo-Norte, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se llevó a cabo una capacitación dirigida al personal de esa empresa paraestatal, dentro del Programa Capacitación Específica a Servidores Públicos de la CEDHNL.

Esta capacitación, impartida el día 22 de noviembre, forma parte del programa permanente que se lleva en forma con-

junto con dicha dependencia, dándole continuidad y profundidad a los temas expuestos en fechas anteriores.

En esta ocasión asistieron 67 personas, todas ellas servidoras y servidores públicos de distintas áreas de la CFE, quienes tuvieron la oportunidad de aprender sobre los derechos humanos, funcionamiento de la CEDHNL y la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos.

PROMOTORES VOLUNTARIOS

Ceremonia de Toma de Protesta del grupo de Promotores Voluntarios de Topo Chico

La CEDHNL sigue haciendo presencia en las comunidades de la Zona Metropolitana de Monterrey, a través de su Red de Promotores Voluntarios de Derechos Humanos.

En el mes de octubre, un grupo conformado por 10 mujeres y 1 hombre de la colonia Topo Chico se unió a la Red de Promotores Voluntarios de Derechos Humanos. Cabe mencionar que a cada integrante de este grupo se le entregó su nombramiento honorífico. A dicha ceremonia acudieron aproximadamente 50 habitantes de esa comunidad para atestiguar el compromiso que adquirieron las promotoras y el promotor de derechos humanos.

El evento fue presidido por el C.P. Gregorio Treviño Lozano, Director del Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos; el Lic. Gregorio Hurtado Leija, Secretario de Contraloría, en representación de la Lic. Margarita Arellanes Cervantes, Alcaldesa del Municipio de Monterrey; y el legislador Edgar Romo García, Diputado Local por el Distrito II del H. Congreso del Estado.

Al término de la ceremonia de toma de protesta se llevó a cabo la brigada ¡Federaciones por los Derechos Humanos! por parte de promotores universitarios de derechos humanos. Dicha brigada estuvo dirigida a la comunidad en general y consistió en ofrecer talleres y servicios de beneficio para los habitantes, tales como atención médica, psicológica, odontológica, cortes de cabello, vacunación de mascotas, sesiones informativas sobre derechos humanos, salud reproductiva, entre otros. El número de población beneficiada durante la brigada fue de 228 mujeres y 101 hombres.



ACCIONES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD

Ciclo de conferencias “Salud mental y derechos humanos: Contextos de la Violencia Infantil

El 10 de octubre, en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, la CEDHNL llevó a cabo el ciclo de conferencias: “Salud Mental y Derechos Humanos: Contextos de la Violencia Infantil”, con el objetivo de analizar el contexto de la violencia infantil en el Estado; así como presentar alternativas para atender esta problemática bajo la óptica de promoción y garantía del derecho humano a la salud, el cual tuvo verificativo en el Auditorio del Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud de la UANL.

En la inauguración estuvieron presentes la Sra. Gretta Salinas de Medina, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; el Dr. Francisco González Alanís, Subsecretario de Control y Prevención de Enfermedades de la Secretaría de Salud; el Diputado José Juan Guajardo Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nuevo León; el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado de Nuevo León; el Dr. Carlos Eduardo Medina de la

Garza, Director del Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud de la UANL; la Profesora Idalia Reyes Cantú, Subsecretaria de Educación Básica, y la Dra. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Las conferencias que se impartieron fueron: Contexto de la Violencia Infantil a cargo del Dr. Alejandro A. Morton Martínez, Dirección de Atención Integral al Menor y la Familia del DIF Nuevo León; ¿Por qué los niños presentan conductas violentas?, por el Dr. Juan José Roque Segovia, Dirección de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud; y la Importancia del entrenamiento de habilidades pro-sociales como mecanismo de prevención, a cargo del Dr. Francisco Javier Rodríguez Lara, Director del Centro Integral de Atención a Víctimas de la CEDHNL.

Estas conferencias fueron escuchadas por más de 270 asistentes, quienes en su mayoría eran personal médico dedicado al área de la psicología, trabajo social, así como docentes y estudiantes universitarios.



Curso-taller “Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias, Crisis y Trauma”

Durante este periodo se continuó con el Programa de Salud Mental, a través del curso-taller “Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias, Crisis y Trauma”, su objetivo fue promover la importancia del bienestar psicosocial y la salud mental, a través del desarrollo de un programa integral sobre las emergencias y sus repercusiones socio psicológicas con observación en los derechos humanos.

Se lograron formar tres grupos, sumando un total de 188 servidores públicos capacitados. El personal capacitado pertenece a las siguientes instituciones o direcciones:

✓ Instituciones Capacitadas

Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Dirección de Protección Civil del Estado
Dirección de Protección Civil de Santa Catarina
Dirección de Protección Civil de Guadalupe
Dirección de Protección Civil de Galeana
Dirección de Protección Civil Monterrey
Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de SSNL.
DIF Nuevo León
DIF Escobedo, Guadalupe y Cadereyta
Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe
Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil de García
Bomberos de Guadalupe
Municipio de San Nicolás de los Garza
PEMEX

Se ofrece capacitación en Derechos Humanos y VIH/SIDA

En el marco de la Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, la Secretaría de Salud en el Estado organizó diversas actividades para conmemorar esta fecha, razón por la cual solicitó la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para ofrecer la conferencia “Derechos Humanos y VIH/SIDA”, dirigida a 22 pacientes y familiares que acuden al Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS).

Esta acción fue resultado de la coordinación con el Consejo Estatal de Prevención y Control de SIDA.



ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Participación de la CEDHNL en la XXIII Feria Internacional del Libro Monterrey 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos participó por quinto año consecutivo en la XXIII Feria Internacional del Libro Monterrey 2013, la cual se llevó a cabo del 12 al 20 de octubre en CINTERMEX, a través del taller “El valor de tus derechos”.

Este taller tuvo como objetivo principal la promoción y difusión de los derechos humanos, a fin de formar ciudadanos

con un gran compromiso social en torno al respeto de los derechos humanos.

El taller estuvo integrado por actividades lúdicas en donde niñas, niños y adolescentes, así como padres de familia, a través de diversos juegos, identificaron y aprendieron sobre sus derechos humanos. Cabe mencionar que al taller acudieron 3,662 mujeres y 2,281 hombres.



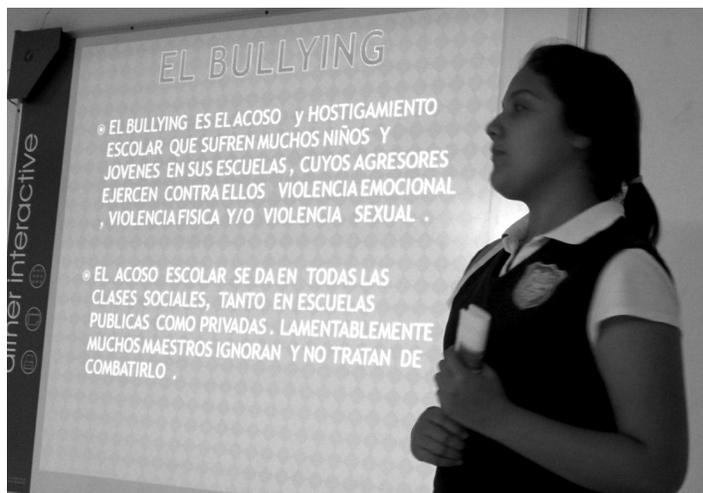
Ciclo de conferencias: “Los riesgos de los Delitos Cibernéticos”

La CEDHNL participó con el ciclo de conferencias “Los riesgos de los delitos cibernéticos”, con el objetivo de alertar a las y los jóvenes sobre los riesgos que se tiene al navegar por Internet. Las conferencias fueron: Bullying, ¿cómo inicia y cuáles son los 3 factores característicos?; Cyberbullying, ¿cuáles son los medios? y ¿dónde actúan?; Sexting, ¿cómo lo puedo prevenir? y Grooming, las 7 etapas del cortejo.

A las y los jóvenes se les explicaron los primeros síntomas de alerta que presenta una persona que sufre cualquier delito

cibernético, entre los que podemos destacar el bajo rendimiento escolar, la falta de interés de asistir a la escuela, no cumplir con sus tareas, alteraciones emocionales inexplicables, inseguridad y una notable angustia y depresión en el plantel educativo como al regreso a casa.

Recibieron la información un total de 510 jóvenes pertenecientes al TEC Milenio, CECATI 10 y la Preparatoria Núm. 22.



EXPOSICIÓN FOTOGRAFICA “LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL ARTE” EN EL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, N.L.

El pasado 10 de diciembre se inauguró la exposición fotográfica “Los Derechos Humanos a través del Arte”, en la Casa del Pueblo, en el municipio de Dr. González.

Para esta exposición se colocaron las fotografías recibidas en el Segundo Concurso Fotográfico “Por los Derechos Humanos: Hacia la Igualdad y la No Discriminación” que muestran un claro mensaje de lo importante que es tratar con dignidad y respeto a las personas sin importar género, condición social, preferencia sexual, entre otros factores.

Esta exposición fotográfica estará en el municipio de Dr. González del 10 de diciembre del 2013 al 31 de enero del 2014.



CONTINÚAN LAS ACCIONES CON PROMOTORES UNIVERSITARIOS

Toman protesta 133 nuevos Promotores Universitarios de los Derechos Humanos

La CEDHNL refrendando su compromiso con las universidades estatales por una educación basada en el respeto a los derechos humanos, llevó a cabo las clausuras de cuatro diplomados en derechos humanos en los meses de noviembre y diciembre.

Los temas con los que se capacitó a los promotores universitarios versaron sobre derechos humanos y seguridad ciudadana –impartido en la Facultad de Derecho y Criminología y la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, ambas de la UANL-, y derechos humanos y libertad de expresión –en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Máxima Casa de Estudios-, así como derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad en México y América Latina, –en la Universidad de Monterrey-.

Después de 8 semanas de capacitación, 133 estudiantes universitarios tomaron protesta como promotores en derechos humanos, quienes se comprometieron a poner en práctica los conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad en general, convirtiéndose en agentes de cambio social, multiplicadores de la educación y promoción de los derechos humanos.

Hoy en día la Red de Promotores Universitarios de Derechos Humanos egresados de los diplomados llevados a cabo por la CEDHNL en conjunto con las universidades, suman un total de 421 estudiantes. Se espera que este número siga en ascenso, dado al interés de la juventud nuevoleonesa en ser parte de la transformación de una cultura basada en el respeto a la dignidad humana.



Federaciones de Promotores Universitarios de Derechos Humanos

En los meses de octubre y noviembre, se consolidaron dos capítulos más de la Federación de Promotores Universitarios de los Derechos Humanos, conformados por alumnas y alumnos de la Universidad de Monterrey y de la Universidad Metropolitana de Monterrey. Estos grupos de promoción de derechos humanos, en conjunto con el Capítulo UANL, realizaron acciones académicas, culturales, deportivas y de responsabilidad social, las cuales se describen a continuación:

BRIGADA POR LOS DERECHOS HUMANOS

Con motivo del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza, el pasado 24 de octubre, la Federación de Promotores Universitarios de Derechos Humanos Capítulo UANL, brindó talleres y servicios dirigidos a la comunidad de la colonia Topo Chico, a fin de promover entre los habitantes de ese sector el derecho humano a una vida digna.

La Brigada por los Derechos Humanos se realizó en la Biblioteca Municipal Núm. 15, ubicada en la calle Mina de la colonia Topo Chico, en Monterrey, en la que se dio atención médica, nutricional, odontológica y psicológica, servicio de corte de cabello, manicure, pintura de caritas, tratamientos capilares y faciales, taller de salud reproductiva, así como asesoría jurídica; además de vacunas antirrábicas, desparasitaciones y donativo de alimento para mascotas.

Cabe destacar que en dicho evento participaron las siguientes federaciones universitarias: Jóvenes por la Salud, Animalia, Alégrate, Bidesida, UNION, Universitarios de Coahuila y UNICO, lo que demostró un ambiente de solidaridad entre las y los jóvenes comprometidos con el respeto a la dignidad humana.



VISITAN UNIVERSITARIOS "CASA HOGAR IMPERIO DE AMOR"

Con el objetivo de promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los Promotores Universitarios de Derechos Humanos Capítulos UANL, UDEM y UMM realizaron una posada en la Casa Hogar Imperio de Amor.

En la visita se llevaron a cabo actividades lúdicas a través del taller: "El valor de tus derechos", además de un rally para finalizar con el convivio de las 25 niñas y 35 niños con el voluntariado asistente.

Es importante destacar que en este convivio se hizo entrega de los donativos en especie obtenidos en las colectas navideñas llevadas a cabo en las universidades participantes, en donde se reunieron juguetes, chamarras, artículos escolares y personales para las niñas y niños de esta Casa Hogar.



CAMPAÑA "MUJER LIBRE DE VIOLENCIA UN PASO HACIA LA PAZ"

Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el pasado 25 de noviembre, los capítulos de Promotores Universitarios de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad de Monterrey y la Universidad Metropolitana de Monterrey, realizaron en la campaña "Mujer Libre de Violencia, un Paso Hacia la Paz", en la cual se impartió la conferencia homónima y se entregaron lazos morados conmemorativos.



Semana Universitaria de Derechos Humanos

Con distintas actividades académicas, artísticas y culturales, se llevó a cabo la Semana Universitaria de los Derechos Humanos, del día 4 al 8 de noviembre del 2013, en el marco de los festejos del 20° aniversario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del 80° aniversario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La semana tuvo como objetivo primordial promover los derechos humanos en el ámbito universitario, para crear conciencia y ampliar su conocimiento en el tema, fortaleciendo así la cultura del respeto a los mismos.

Las actividades llevadas a cabo se describen a continuación:

FORO UNIVERSITARIO DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN SUPERIOR

El pasado 4 de noviembre, se llevó a cabo en el auditorio del Centro de Apoyo y Servicios Académicos, el "Foro Universitario: Derechos Humanos y Educación Superior", contando con la asistencia de 265 estudiantes, provenientes de distintas Facultades de la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Monterrey, el Centro de Estudios Universitarios, la Universidad Metropolitana de Monterrey y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Dentro del Foro se ofrecieron dos conferencias magistrales a cargo de la Diputada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso de la Unión, y por el Dr. Rubén Sánchez Gil, Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Con este evento académico se dio inicio a la Primera Semana Universitaria de Derechos Humanos, la cual quedó instituida para impulsar la enseñanza de los derechos humanos entre la comunidad universitaria.



PREMIACIÓN DE CONCURSOS

En el segundo día de esta semana se realizó la premiación de las convocatorias del Primer Concurso de Cuento "Derechos Humanos: Una Historia para Contar" y del Segundo Concurso de Fotografía "Por los Derechos Humanos: Hacia la Igualdad y la No Discriminación", ambos eventos organizados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Estos concursos tienen como finalidad promover y difundir los derechos humanos a través del arte literario y fotográfico dentro del ámbito universitario. Como respuesta de ambas convocatorias, se recibieron 36 cuentos temáticos de derechos humanos y 179 fotografías de 106 participantes.

La ceremonia de premiación se realizó el día 5 de noviembre en el Auditorio Joaquín A. Mora de la Facultad de Arquitectura de la UANL contando con una asistencia de 150 mujeres y 100 hombres, quienes fueron partícipes del reconocimiento que se les brindó a los galardonados.

En primer término se premió a los ganadores del Segundo Concurso de Fotografía siendo acreedores al reconocimiento:

- 1° lugar:** "Somos Iguales", de *Sofía Alessandra Díaz Alvarado*.
- 2° lugar:** "Felicidad", de *Carlos Germán Valdez Moreno*.
- 3° lugar:** "Buenas noches, pase usted", de *Juan Alberto Posada Hernández*, quien recibió una mención especial otorgado por la empresa Mary Kay por destacar positivamente el tema de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En segundo término se reconoció a las y los ganadores del Primer concurso de cuento, siendo acreedores al reconocimiento:

- 1° lugar:** "Silvio y el documento robado", de *José Adrián Zavala Galván*.
- 2° lugar:** "Cuentos de Meli", de *Elda Nayibe Viramontes Canizalez*.
- 3° lugar:** "Todos somos iguales", de *José Alberto García Martínez*.

La ceremonia de premiación estuvo a cargo de la Maestra Catalina Rivera Díaz, Primera Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; la Lic. Ana Jimena Téllez Ramos, Coordinadora de Responsabilidad Social de la Dirección de Actividades Estudiantiles de la UANL; Dr. Mario Alberto Méndez Ramírez, Director de la Facultad de Artes Visuales de la UANL; Lic. Estrella Álvarez, representante de la empresa Mary Kay y el M.C. Francisco Fabela Bernal, Director de la Facultad de Arquitectura de la UANL.

Cabe mencionar que las obras fotográficas recibidas formarán parte de la exposición "Los derechos humanos a través del arte".



MUESTRA CULTURAL DE PUEBLOS INDÍGENAS "NAN NICAHU, YO SOY DERECHOS HUMANOS"

Una actividad más de la Semana Universitaria de los Derechos Humanos fue la segunda muestra cultural de pueblos indígenas "Nan Nicahu, yo soy derechos humanos", los días 6 y 7 de noviembre en la plazoleta de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Con el propósito de coadyuvar en el conocimiento de los derechos humanos, la Federación de Promotores Universitarios de Derechos Humanos involucró a 18,000 alumnos de las diferentes dependencias de la UANL, en las exposiciones de artesanías, danzas típicas y otras muestras culturales, originarias de diferentes comunidades indígenas de Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Tabasco.

Esta muestra cultural tuvo la finalidad de visibilizar la diversidad y promover los derechos culturales, además de la inclusión de las personas de comunidades indígenas en el ambiente universitario.



PROMOTORES UNIVERSITARIOS DE DERECHOS HUMANOS REALIZAN LUNADA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS JÓVENES

El penúltimo evento de la semana universitaria fue la lunada por los derechos humanos, organizada por la Federación de Promotores Universitarios de Derechos Humanos para difundir los derechos humanos de las y los jóvenes.

La sede del evento fue la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública del Campus Mederos de la UANL, en la que se dieron cita 3,600 alumnos de las Facultades de Música, Comunicación, Artes Visuales, Ciencias de la Comunicación y Artes Escénicas.



ENTREGA DE RECONOCIMIENTO AL ING. LUIS MANUEL ARANDA MALTEZ

En el evento cierre a la Semana Universitaria de los Derechos Humanos, se entregó un reconocimiento al Ing. Luis Manuel Aranda Maltez, ex Director de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por haber impulsado durante su período la inclusión en la agenda curricular la materia de Derechos Humanos dentro de los programas académicos de esa Facultad.

Cabe destacar que este reconocimiento se llevó a cabo dentro de la solemne ceremonia de toma de protesta al nuevo Director de la Facultad, realizada el pasado 7 de noviembre, en donde más de 210 personas estuvieron presentes, entre ellas, personal directivo de las distintas Preparatorias y Facultades, maestras y maestros de la Facultad de Ingeniería Civil, así como alumnas y alumnos, de la Máxima Casa de Estudios.



ACCIONES A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer

El 25 de noviembre en coordinación con los tres capítulos de la Federación de Promotores Universitarios de Derechos Humanos, se organizaron actividades dirigidas a difundir las consecuencias de la violencia contra la mujer y sensibilizar sobre la importancia de una atención integral a esta problemática para garantizar el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia. Para ello se brindó, en tres diferentes momentos, la conferencia “Mujer Libre de Violencia,

un Paso Hacia la Paz” impartida por el Lic. Armando Ávila Medina.

Un total de 131 alumnas y alumnos fueron beneficiados, quienes pertenecen a la Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad de Monterrey y Universidad Metropolitana de Monterrey.



Se capacita a OSC en perspectiva de género y derechos humanos

A inicios del mes de diciembre se ofreció una capacitación sobre perspectiva de género y derechos humanos, dirigida a 19 personas colaboradoras de la organización civil Unión Forestal del Estado de Nuevo León, A.C.; con la finalidad de que conocieran los aspectos fundamentales de los derechos humanos de las mujeres y los mecanismos que las protegen.

Asimismo se analizó la importancia del principio de igualdad y no discriminación, lo cual contribuirá a que organicen sus programas operativos tomando en consideración la transversalización de los derechos humanos de las mujeres.

CONVERSATORIO SOBRE LA “LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS”

En el mes de octubre la CEDHNL, en coordinación con la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, realizó un conversatorio sobre la “Ley General de Víctimas y Derechos Humanos”, con el objetivo de aportar información sobre los aspectos sustantivos de dicha Ley, así como la situación actual y su aplicación.

Durante el desarrollo del conversatorio participaron la C. Eliana García Laguna, de la Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos; la Mtra. Aiza Amelia Alvarado Gurany, Directora del Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; la Hna. Consuelo Morales Elizondo, Presidenta de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.; la Lic.

María Patricia Guajardo Gómez, encargada del despacho de la Procuraduría General de la República, Delegación Nuevo León, y la Dra. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quienes abordaron los antecedentes sustanciales de la creación de la Ley General de Víctimas, el análisis de principios del derecho internacional, la situación actual de la aplicación de esta Ley en el país y en Nuevo León, así como el Modelo de Atención Integral a Víctimas, según los estándares internacionales.

Al conservatorio asistieron más de 70 personas colaboradoras y representantes de los organismos civiles, así como funcionarias y funcionarios públicos del DIF y de los institutos municipales de las mujeres.



SEMANA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ceremonia de reconocimiento por el Día Estatal del Promotor de los Derechos Humanos

Este evento dio inicio a la Semana Estatal de Derechos Humanos y se realizó el 9 de diciembre, en el marco del Día Estatal del Promotor de los Derechos Humanos.

El objetivo fue reconocer a la Red de Voluntariado de tres promotorías: universitarias, comunitarias y organizaciones civiles que, en coordinación con la CEDHNL, destacaron durante el año 2013 en la implementación de acciones de difusión y educación en derechos humanos.

Para seleccionar a los reconocidos de este año, la CEDHNL realizó la convocatoria para las tres categorías; los indicadores para calificar las acciones más destacadas para cada categoría fueron los siguientes:

- Capacitaciones recibidas en materia de derechos humanos.
- Acciones multiplicadoras realizadas en educación, difusión y atención de casos específicos en materia de derechos humanos.
- Acciones para impulsar la investigación, generación de propuestas legislativas y programas institucionales así como la divulgación de los derechos humanos entre la sociedad.

Una vez recabadas las evidencias, un jurado calificador integrado por directivos y responsables de cada uno de los programas de promotoría de la CEDHNL deliberó sobre las personas que destacaron en sus acciones multiplicadoras de derechos humanos. Las personas seleccionadas fueron reconocidas el día 9 de diciembre en la ceremonia conmemorativa al Día Estatal del Promotor de los Derechos Humanos.

El evento se realizó en la Sala Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana del Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado.

Cabe destacar la presencia de autoridades que acudieron al evento siendo éstas, el Lic. Felipe A. González Alanís, Subsecretario de Desarrollo Político en representación del Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León; el Diputado José Juan Guajardo Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nuevo León; el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, Coordinador del Grupo Legislativo del PT; el Lic. Héctor Morales Fernández, Director de Población y Estadística, y la Dra. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal

de Derechos Humanos de Nuevo León.

Este año los reconocidos por cada categoría fueron los siguientes:

PROMOTORES COMUNITARIOS:

- › Grupo San Gilberto
 - › Mariana González Pérez.
 - › Edgar Noé Acuña Puga.
 - › María Guadalupe Ramírez Grimaldo.
 - › Federico Concha Ramírez.
 - › Ma. del Socorro Rodríguez Martínez.
 - › María Olga Ruíz Gallegos.
 - › Virginia Rosales Bustos.
 - › Rosenda Martínez Morales.
 - › Valentina Leija Sánchez.
 - › Perla Gómez Martínez.
 - › Gloria Alicia Sánchez Chávez.
- › Grupo Fomerrey 24
 - › Cayetano Medina García.
 - › Bernarda Rodríguez Leija.
 - › Acacia Pedraza Martínez.
 - › Enedina Amaro Pedraza.
 - › Ma. del Pilar Medina Salazar.
 - › Ma. Guadalupe Morín Niño.
 - › Paula Salazar González.
 - › Rosa Ma. Guillén Navarro.
- › Grupo Monterreal
 - › Ma. Luisa Gaona Rodríguez.
 - › Luz María Hernández Chavarría.
 - › María Alicia Cordero Arredondo.
 - › María de Jesús Armendáris González.
 - › María Esther Moreno Puente.
 - › María Guadalupe Delgado Solís.
 - › Gloria Escobedo Arredondo.
 - › Sandra Julieta Ramos Amador.
 - › Velia Varela García.

PROMOTORES UNIVERSITARIOS:

- › Ana Isabel Laris Cutiño.
Estudiante de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.
- › Elena Estefanía Flores Tamez.
Estudiante de la Facultad de Derecho y Criminología

de la UANL.

› Jesús Quijano García.
Estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras
de la UANL.

PROMOTORES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

› Ama y Trasciende, A.C.
Recibió el reconocimiento, María de Lourdes Guerrero
Gutiérrez, Presidenta de la organización.

› La epilepsia en tus manos, A.C.
Recibió el reconocimiento, Arminda Mireya Cardona
Martínez, Presidenta de la organización.

› VICCALI, A.C.
Recibió el reconocimiento, María Ludivina Lozano
Leal, Presidenta de la organización.

› Zihuame Mochilla, A.C.
Recibió el reconocimiento, Esthela Tolentino Ramírez,
Presidenta la organización.

Mención especial, por su destacada participación en
esta convocatoria:

› Arthemisas por la Equidad, A.C.
Recibió el reconocimiento, Irma Alma Ochoa Treviño,
Presidenta de la organización.

› Asociación Regiomontana de Fibrosis Quística, A.C.
Recibió el reconocimiento, Silvia Cristina Marroquín
Benavides, Presidenta de la organización.

› Avance por los Derechos de México, A.C.
Recibió el reconocimiento, Laura Guadalupe Leal
Guajardo, Presidenta de la organización.

› CORDEM, A.B.P.
Recibió el reconocimiento Yolanda Lozano Monfort,
Presidenta de la organización.

› Asociación Alzheimer de Monterrey, A.C.
Recibió el reconocimiento, María Teresa Villarreal de
Dillon, Presidenta de la organización.

› Vía Educación, A.
Recibió el reconocimiento, Regina Valeria Guzmán
Flores, en representación de Jesús Armando Estrada
Zubia, Presidente de la organización.

Cabe señalar que a toda persona, grupos y organizaciones
civiles inscritas en la convocatoria se les otorgó una constan-
cia por su participación. A la ceremonia de reconocimiento
acudieron 145 personas, lo cual marca un aliciente para que
las y los promotores de derechos humanos continúen la im-
portante labor que realizan.



ENTREGA DE LAS PRESEAS: DEFENSA, OBSERVANCIA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El día 12 de diciembre el Gobierno del Estado de Nuevo León y la CEDHNL realizaron la entrega de las Preseas Defensa, Observancia y Divulgación de los Derechos Humanos.

El otorgamiento de estas preseas contribuye a celebrar la destacada trayectoria de personas físicas o morales que, en su ejercicio profesional, han sido pieza fundamental para impulsar los derechos humanos.

Los galardonados fueron:

- › Presea Defensa de los Derechos Humanos
"Olga Sánchez Cordero"
para el Lic. Eustacio Esteban Salinas Wolberg, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
- › Presea Observancia de los Derechos Humanos
"Sergio García Ramírez"
para el Pbro. Luis Eduardo Villarreal Ríos, responsable de Casa del Migrante "Casa Nicolás".
- › Presea Divulgación de los Derechos Humanos
"Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot"
para el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Las autoridades que presidieron la ceremonia fueron el Lic. Felipe A. González Alaniz, Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León; Dip. José Juan Guajardo Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nuevo León; Lic. Héctor Morales Fernández, Director de Población y Estadística, Coordinador de la Semana Estatal de los Derechos Humanos, y la Dra. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cabe mencionar que este evento se realizó en el Salón Rojo del Palacio de Gobierno.





PRESEAS A LOS DERECHOS HUMANOS



SILVIO Y EL DOCUMENTO ROBADO

Érase una vez, en la época de los reyes, princesas y castillos, había un pueblo muy grande donde gobernaba un rey llamado Cecilio. Él vivía en lo alto de la colina, en un esplendoroso castillo lleno de lujos y cosas hermosas por doquier. El rey y su familia, así como las personas allegadas, se regocijaban de las mejores cosas que tenían a su disposición, contaban con intelectuales y sabios quienes les llenaban de conocimientos y les enseñaban las maravillas que hay por todo el mundo, vestían lindas y coloridas prendas de la más alta calidad, toda la realeza contaba con su siervo personal, cada noche disfrutaban de un delicioso banquete ... todo era alegría y felicidad en el castillo del rey Cecilio, pero esto, solo era una cara de la moneda.

Allá abajo, es decir, bajo la colina, se encontraba el pueblo. Ahí se vivía en condiciones muy distintas a las que había en el castillo, se vivía de otra manera. Las casas eran muy humildes, la mayoría de la gente no sabía leer ni escribir, eran pocos los que sí. Lo más cercano a una escuela era la iglesia del pueblo, donde se impartía catecismo y se enseñaba a leer, pero este lugar era algo limitado, tanto como espacio como en quien enseñara. La mitad del pueblo vestía de harapos. De vez en cuando había robos. Las personas tenían miedo hasta de llegar a involucrarse con uno, esto se debía a que a quien se considerara culpable de algún delito, era severamente castigado. El juez del pueblo enjuiciaba con mano dura, nunca se detenía a escuchar las versiones de los presuntos culpables, la mayoría de sus sentencias eran hacia personas inocentes acusadas erróneamente. Lo que sí nunca fallaba, era la llegada del tesoro del reino al pueblo cada fin de mes, puesto que esa era la fecha en que se cobraba la cuota mensual a cada familia que habitara en el pueblo.

En el centro del pueblo vivía un jovencito de apenas trece años llamado Silvio, era el hijo único de una familia modesta, su madre era lavandera y su padre labraba en el campo. Silvio siempre fue un pequeño muy curioso, aprendió a leer en la iglesia del pueblo y gustaba de leer todo lo que estuviera a su mano. Siempre preguntaba el porqué de las cosas, era difícil que no lo hiciera. Poco a poco se fue convirtiendo en un chiquillo muy perspicaz y atento. Un día mientras iba caminando se topó con una imagen que le cambiaría completamente la vida, pero eso él aún no lo sabía.

Después de que Silvio vio aquello salió corriendo a casa a contar lo sucedido – ¡Mamá mamá! Se han llevado al papá de mi mejor amigo al calabozo, lo acusaron de haber robado hortalizas de la huerta, pero él es una buena persona, nunca sería capaz de robar algo, dicen que lo encerrarán por mucho tiempo ¡Tenemos que hacer algo!

– Siento decirte que no hay nada que hacer al respecto pequeño, una vez que se condena a alguien es imposible ayudarlo – dijo la madre de Silvio con tono algo lamentable.

Después de que Silvio escuchó las palabras de su madre sintió un gran sentimiento de impotencia y cólera – ¡Pero mamá! ¡Eso es injusto! ¡Él no merece ese castigo, él no ha hecho nada! Es injusto que el rey permita este tipo de cosas.

– Las cosas son así en este pueblo Silvio, nosotros no podemos ir en contra de la voluntad del rey – dijo la madre de Silvio.

– ¡Pues ya no quiero que así sean las cosas! Ya me cansé de que el rey pueda hacer lo que quiera cuando quiera, y ya me cansé de que siga cobrando su estúpida cuota. Él debe proteger a la gente, no encarcelarla. Sin nosotros no sería nadie – dijo Silvio.

La madre al escuchar esto se le abrieron los ojos del susto, puesto que en el pueblo hablar mal del rey se consideraba traición.

– ¡Hijo! No hables así de nuestro rey, alguien podría escucharte y tal vez terminaríamos haciéndole compañía al padre de tu amigo. Es mejor que olvides este tema por la paz. Debes acostumbrarte que aquí así son las cosas. – Dijo la madre de Silvio. Después se hizo un pequeño silencio. Silvio ya no dijo nada, solo salió de la casa refunfuñando algunas cosas. Durante un buen rato Silvio caminó sin cesar, tenía aun muchas cosas en la mente y sin darse cuenta había llegado a los extremos del pueblo. Nunca había estado ahí y las tripas le rugían, estaba hambriento. Divisó una pequeña casa que no se encontraba muy lejos de donde estaba él, así que decidió buscar algo de comida y refugio allí.

– ¿Hay alguien ahí? – pregunto Silvio tocando la puerta.

– Adelante, pasa. La puerta esta abierta – dijo una voz proveniente del fondo de la casita.

La persona que habita en la pequeña casa era un amable anciano de avanzada edad.

– Disculpe las molestias señor pero me he alejado bastante de mi casa, ¿usted me podría ayudar a regresar? – dijo Silvio.

– Claro jovencito, solo sigue aquel sendero de allá, – dijo el anciano apuntando con el dedo el camino – camina todo derecho y en un rato habrás llegado al centro de pueblo.

– Muchas gracias señor, por un momento pensé que pasaría la noche en el bosque – dijo Silvio.

– No es nada pequeño. Pero dime ¿Qué te trae por estos rumbos? Nunca suelo ver

personas por aquí – dijo el anciano.

– Lo que pasó es que me moleste con mi madre. Salí de casa y comencé a caminar y caminar y sin darme cuenta llegue hasta aquí. Hoy enviaron injustamente al calabozo al papá de mi mejor amigo. Se lo conté a mi mamá pero ella me dijo que no había nada que hacer, que así son las cosas aquí y que nadie puede ir en contra de la voluntad del rey. Por eso es que me moleste. Al parecer mi madre tiene razón, no podemos hacer nada. El rey es el rey – dijo Silvio.

– Ya veo el porqué de tu enfado pequeño. Creo que hay algo que te interesará escuchar. Es una historia que me contó mi abuelo y a la vez contada por el abuelo de mi abuelo ¿Te gustaría escucharla? – preguntó el anciano.

– ¡Claro señor! Me gustan mucho las historias – dijo Silvio entusiasmado.

– Muy bien, entonces comenzaré – dijo el anciano.

– Hace mucho tiempo, cuando se fundó nuestro pueblo por Brenno "El Grande", este creó una constitución en la cual se establecía y protegía un documento de suma importancia para el pueblo. Después de la muerte de Brenno "El Grande", los antepasados del actual rey robaron el documento y lo ocultaron para que la gente no supiera de su existencia. Este documento se llamaba "La Declaración de los Derechos Humanos".

– ¿Qué son los derechos humanos, señor? – preguntó Silvio.

– Los derechos humanos son derechos con los que nacen todos los seres humanos, sin distinción alguna de donde habiten, de si es mujer u hombre, de su color de piel, de su idioma o de cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

– ¿Y dónde se encuentra ese documento, señor?

– Me abuelo me contó que la declaración se halla en un cofre que se encuentra en la alcoba principal del castillo y que la llave del cofre siempre la lleva colgando de su cuello el rey en turno.

– ¡Es cierto señor! – exclamó Silvio. – Ahora que recuerdo el rey siempre trae colgando de su cuello una hermosa llave, tiene que ser esa.

– Tienes que conseguir ese documento, pequeño. Yo ya estoy viejo para aventuras, pero tú no. Lleva luz a este pueblo, hazles saber que tienen derechos. Cuando el pueblo vea que la declaración fue empuñada por el mismo Brenno "El Grande" disiparán cualquier duda, ejercerán sus derechos. El rey y sus antepasados han hundido a este pueblo en la ignorancia. Si ya no quieres

que las cosas sigan así, tienes que luchar para que cambien – dijo el anciano.

– Le prometo que conseguiré esa declaración y se la leeré al pueblo para que ejerzamos nuestros derechos – dijo Silvio.

– Estoy seguro que lo lograrás, tienes un gran espíritu. Solo recuerda algo. Todo derecho conlleva una responsabilidad. Al poner en práctica tus derechos te darás cuenta mejor de lo que hablo. Te deseo lo mejor pequeño – dijo el anciano mientras se despedía de Silvio.

Y así sucedieron las cosas. Silvio organizó un ingenioso plan en el que cometería cierto delito para ser llevado al castillo donde pagaría su castigo sirviendo dentro del mismo. Estando ahí se encargaría de buscar el cofre y luego hallar la manera de quitarle la llave al rey. Nadie sospecharía que un niño de esa edad tuviera semejantes planes así que pasaba casi desapercibido dentro del castillo. Pasaron unas semanas hasta que por fin Silvio logró conseguir su cometido. Sin pensarlo salió corriendo hacia el pueblo a toda prisa. Aprovechó una masa de gente que se encontraba mirando un espectáculo callejero para ser escuchado.

– ¡Damas y caballeros! En mis manos poseo un documento que había sido ocultado durante muchos años por la familia del rey. Este documento se llama "La Declaración de los Derechos Humanos". Aquí se establece nuestros derechos esenciales que se nos han ocultado durante tanto tiempo. Esta declaración ha sido escrita por el fundador de nuestro pueblo Brenno "El Grande".

Poco a poco más gente se acercaba al lugar. Silvio, puesto que era de los pocos que sabían leer, comenzó a recitar uno por uno los derechos ahí establecidos.

Así fue como Silvio llevó y difundió los derechos humanos a su pueblo. La gente reaccionó y las cosas comenzaron a cambiar. El rey fue destituido por traición al pueblo. La educación se impartió a todos por igual. Se terminaron las injusticias y malos tratos.

En cuanto a Silvio, se le ofreció ser rey del pueblo por su valiente hazaña y contribución, pero este la negó diciendo "no quiero ser rey, yo solo quiero mejoras en el pueblo, quiero seguir difundiendo y defendiendo los derechos humanos, porque hay muchas personas que no saben sobre sus derechos y que siguen siendo aprovechadas y explotadas debido a falta de conocimiento. Aún hay muchos cambios por hacer, aún queda por mucho por que luchar".

Fin

José Adrián Zavala Galván,
Ganador del primer concurso de cuento de la CEDHNL



LADO *Cultural*

Nombre de la creador artístico:

Juan Alberto Posada Hernández

Título de la Obra: " Buenas noches, pase usted"

Técnica: Fotografía



COMISIÓN ESTATAL
**DERECHOS
HUMANOS**
NUEVO LEÓN

Av. Dr. Ignacio Morones Prieto 2110 Pte.
Edificio Manchester, Col. Loma Larga,
C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.
Tels. (81) 8345.8645, 8345.8644
cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!   @CEDHNL

www.cedhnl.org.mx